

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 1815
CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 1971



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1815
15 de febrero de 1971

PROYECTO PARA SER REVISADO POR
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Y

DOCUMENTOS PARA LA
PRÓXIMA SESIÓN

Departamento de Publicaciones
28019

ACTA DE LA SESIÓN N° 1815¹

15 de febrero, 1971

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	<u>Aprobación del acta N° 1813 sin ninguna enmienda. El Anexo N° 1 queda pendiente de aprobación.</u>	5
2.-	<u>Se aprueba el acta N° 1814 y sus anexos 2 y 3 sin ninguna observación.</u>	5
3.-	<u>COLEGIO SAINT CLARE ofrece sus instalaciones a la Universidad de Costa Rica.</u>	5
4.-	<u>FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES. Señor Decano se refiere a la posición de la Facultad de Ciencias y Letras con respecto al sistema de los cuatrimestres aprobado por el Consejo Universitario.</u>	18
5.-	<u>Segunda votación a la reforma del artículo 64 del estatuto orgánico, agregándole un inciso más. La primera votación se efectuó en la sesión N° 1813, artículo 3.</u>	19
6.-	<u>Señor Prof. José Joaquín Trejos Fernández envía renuncia irrevocable de las cátedras que tenía a su cargo en el Departamento de Física y Matemáticas de la Facultad de Ciencias y Letras.</u>	20
7.-	<u>CENTRO REGIONAL DE SAN RAMÓN. Señor coordinador Lic. Luis Armando Ugalde Marín, renuncia con carácter irrevocable al cargo de Director de esa unidad académica.</u>	22
8.-	<u>Se encarga al señor rector, de conformidad con el acuerdo tomado en sesión N° 1814 artículo 2 inciso 6. que resuelva los problemas que se presenten en relación con el presupuesto</u>	31

¹ La presente acta puede presentar algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

- ordinario.
- 9.- FACULTAD DE MEDICINA Señor Decano solicita autorización para aumentar la contribución que la universidad da al CSUCA en el tanto que sea necesario para cubrir el salario que se pagaría al Dr. Julio de León, quien colaboraría en esa unidad en la cátedra de cirugía. 32
- 10.- FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS. Señore1[sic] Presidente solicita al Consejo Universitario que haga una publicación a este nivel con respecto a la situación de los Bachilleres de este año, así como otra que urja al Poder Ejecutivo para que presente a la Asamblea Legislativa el proyecto de reforma constitucional. 32
- 11.- SEÑOR EMBAJADOR DE COSTA RICA EN PANAMÁ informa que recibió el juramento de estilo al señor Otto Isaacs Duncan, para que se le otorgue el título de Bachiller en Física con orientación en Meteorología. 33
- 12.- SEÑOR CÓNsul DE COSTA RICA EN WASHINGTON envía el acta de juramentación que le recibió a la señorita Alba Campos Zumbado, para optar por el título de Bachiller en Francés y Profesora en Educación Secundaria en Francés. 33
- 13.- COLEGIO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA informa la integración de su nueva Junta Directiva. 34
- 14.- COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS envía la nomina de su nueva Junta Directiva. 34
- 15.- COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS comunica la integración de la nueva junta directiva. 35
- 16.- FACULTAD DE INGENIERÍA. Nota del señor Decano con respecto al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en lo que se refiere al aumento de matrícula. 36
- 17.- ANEXO N° 1 Se incluye copia de las respuestas enviadas por los señores Profesores de Derecho Internacional de la Facultad de 37

- Derecho en relación con el Convenio sobre el ejercicio de profesiones sociales y reconocimientos de estudios universitarios.
- 18.- ANEXO N° 2. Se incluye el proyecto de Ley Orgánica del Instituto Tecnológico que sera analizado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa. 37
- 19.- ANEXO N° 3. Para efectos de su promulgación en lo que corresponda, se incluye el acta N° 45 de la Comisión Determinativa de Admisión. 37
- 20.- ANEXO N° 4. Para efectos de su promulgación en lo que corresponda, se incluye el acta N° 161 de la Comisión Determinativa de Reglamentos. 38
- 21.- ANEXO N° 5. Se incluye el acta N° 46 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Ciencias Biológicas, para efectos de su promulgación en lo que corresponda. 38

Acta de la sesión N° 1815, ordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día quince de febrero de mil novecientos setenta y uno, a las ocho horas con treinta minutos. Con la asistencia del señor Rector, Lic. Eugenio Rodríguez Vega, quien preside; del señor Secretario General, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla; de los señores Decanos Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Dr. Gil Chaverri, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot y Dr. Raymond Pauly; de los señores Vice Decanos Ing. Edwin Navarro, Lic. Eduardo Ortiz y Dr. Enrique De la Cruz; de los Representantes Estudiantiles señores Francisco Barahona y Kenneth González, y del Lic. Mario Jiménez Royo, Auditor de la Universidad.

ARTÍCULO 01.

Se aprueba sin ninguna enmienda el acta N° 1813.

En cuanto al anexo N° 1 de la misma, que contiene un proyecto para creación de una Televisora Universitaria enviado por el Diputado Sr. Jorge Solano Chacón, el mismo se deja en suspenso mientras se conoce la opinión que al respecto tenga el Depto. Legal.

ARTÍCULO 02.

Se aprueba sin ninguna observación el acta N° 1814 y sus anexos 2 y 3.

ARTÍCULO 03.

El señor Rector hace uso de la palabra para referirse al ofrecimiento hecho por la Hermana Directora del Colegio Saint Clare, quien le visitó hace mas o menos mes y medio para conversar acerca de los problemas de planta física que engrenta[sic]² la Universidad ante la imposibilidad de recibir mayor número de estudiantes. A raíz de tal conversación, le pidió al Arq. Jorge E. Padilla que hiciera una visita a las instalaciones del Colegio en referencia para que le informara de este asunto. La visita se efectuó en unión del señor Director del Departamento de

² Léase correctamente: “enfrenta”.

Estudios Generales Dr. Chester Zelaya, y ambos regresaron entusiasmados ante la posibilidad que se abre a nuestra Casa de Estudios para poder recibir a más alumnos utilizando la planta física mencionada, sin condiciones de ninguna clase y con el uso gratuito de la misma. La oferta consiste en lo siguiente: la Universidad podría utilizar las aulas en su totalidad después de las dos y media de la tarde y un edificio entero que cuenta con 8 aulas, donde podría ubicar aproximadamente ochocientos estudiantes, el cual podría aprovecharse durante todo el día.

Posteriormente solicitó a algunos señores Decanos que le acompañaran para hacer una nueva visita al Colegio y también el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, en unión del Consejo Directivo de esa unidad académica estuvo allá; estas personas quedaron muy bien impresionadas, en el convencimiento de que conviene aceptar tal oferta que permite hacer frente al angustioso problema tantas veces referido. Además, está sinceramente preocupado por las visitas continuas que muchos profesores universitarios le han hecho, por intercambiar opiniones acerca del sistema de cuatrimestres aprobado ya por el Consejo Universitario; recuerda que tal medida se aceptó como una posibilidad de admitir en el curso académico de 1971 a 1.500 alumnos más. Tal idea ha sido objetada públicamente por algunos, pero tiene la impresión de que muchos desconocen el acuerdo tal y como realmente se tomó e incluso le reclaman, en cuanto oportunidad tienen, que no se les ha permitido manifestar su criterio al respecto. Comprende que tales comentarios se producen por desconocimiento del sistema pero, sin embargo, cree que tal vez sea necesario analizar más detenidamente el asunto, para dar oportunidad a que algunos círculos docentes expresen su criterio sobre el problema. Esto tiene relación con la oferta hecha por el Colegio Saint Clare, y piensa que la misma es una buena alternativa para el curso que próximamente se iniciará. Se admitiría, como ya todos saben, 1500 estudiantes más, abriéndose una pausa en el transcurso de este año para que el sistema de los cuatrimestres se discuta con más calma, después de escuchar el criterio de los miembros del Claustro Universitario. Comprende que la posibilidad de aprovechar las instalaciones físicas del Colegio Saint Clare es hasta cierto punto independiente del sistema de los cuatrimestres referidos; el Consejo Universitario bien podría aceptar la oferta y continuar adelante con el nuevo plan; en todo caso, es ésta una decisión que debe tomarse ahora en este Alto Cuerpo. El asunto es realmente urgente, razón por la cual se permitió convocar extraordinariamente a sesión, pues tiene que dar la respuesta la cual, en caso de ser favorable, les abocaría al nombramiento de una persona que se haga cargo de ese programa tan importante, así como tomar las medidas del caso para el mejoramiento de la planta física, sobre todo en cuanto a laboratorios se refiere, con

lo cual para el segundo semestre se podría recibir nuevos alumnos. Se anuncian también algunos hechos por parte de estudiantes y profesores en cuanto a la limitación del cupo de la Universidad, razón por la cual considera urgente que la Universidad diga al país en el transcurso de esta semana, si para el año 1971 recibirá a determinado número más de estudiantes (siempre y cuando se aproveche la oferta hecha por el Colegio Saint Clare) con absoluta seguridad. Quizá con una medida de esta índole se prevengan hechos que podrían presentarse a partir del primero de marzo y cuyas consecuencias son realmente imprevisibles. Ha tenido noticias de algunos profesores que están alarmados sinceramente al conocer de la preparación de algunos actos que podrían llevar a la Universidad incluso a solicitar la protección de la fuerza pública para proteger sus instalaciones físicas, lo que desde luego no habría en ninguna forma ni circunstancia. Sin embargo, estos actos bien podrían iniciarse con hechos simples y sin importancia hasta culminar en algo realmente grave, razón por la cual considera necesario informar al país acerca de la política de admisión, con lo que el país se dará cuenta de que la Universidad de Costa Rica está en disposición de realizar los mejores esfuerzos para recibir al mayor número posible de estudiantes. Habría cierta razón de parte de los Bachilleres si nuestra Institución se cierra y no les brinde ninguna posibilidad, sobre todo si se toma en cuenta que la Universidad constituye la única salida en el campo de la educación superior.

La posibilidad de aprovechar el ofrecimiento del Colegio Saint Clare podría constituirse en una magnífica experiencia mientras se amplía la planta física de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio con lo que esos alumnos podrían reincorporarse a ella, o quizá podría ser el origen de un núcleo descentralizado universitario que comience a desenvolverse por sí mismo.

El Ing. Edwin Navarro opina que indiscutiblemente la Universidad tiene que responsabilizarse ante la situación que ahora se le presenta; es por eso que cuando se presentó la idea de los tres cuatrimestres se interesó en conocer el funcionamiento del sistema y conversó con el Dr. Claudio Gutiérrez al respecto. Le pareció entonces que era una magnífica manera de solucionar en parte, el problema; de la misma manera, cuando conoció la oferta hecha por el Colegio Saint Clare la consideró como una excelente oportunidad para la Universidad, así como un ejemplo extraordinario de colaboración. La única preocupación que le embarga se refiere a las posibilidades de profesorado con que cuenta la Universidad. Personalmente, como Director de Cátedra de la Facultad de Ciencias y Letras, tiene problemas al respecto; no sabe si el Colegio Universitario ha previsto alguna forma

de resolverlos pero bien podría ser que a los profesores de tiempo completo se les pague una suma adicional para que impartan dos o más cursos; en todo caso, hay que buscar alguna solución.

La Licda. Dengo de Vargas expresa que tuvo al oportunidad de acompañar al señor Rector en su visita a las instalaciones del Colegio St. Clare y realmente quedó bien impresionada en primer lugar, por el ofrecimiento de las Hermanas de dicho plantel; es ésta una actitud valiosa y laudable que en relación con una noticia que leyó ayer en el periódico viene a ser hasta paradójica, porque siendo el St. Clare una organización religiosa pone a la disposición de la Universidad sus instalaciones mientras que la Junta de Educación de San José ofrece un terreno para la construcción de una Universidad Católica, actitud apoyada por el Señor Ministro de Educación mientras lo planes están cada día más adelantados. Las instalaciones son muy buenas, quizá las mejores que existen en comparación con las de otros Colegios de Segunda Enseñanza y permiten contar incluso con equipo de laboratorio. Es posible pues, iniciar ahí el plan de los cuatrimestres e incluso podría suceder que sea ahí donde se forme una segunda Universidad del Estado. No se trata sólo de recibir más alumnos y de contar con recursos económicos sino de preocuparse más bien por el profesorado que pondrán al frente de este nuevo esfuerzo de la Universidad. Está completamente de acuerdo con la idea de recibir más estudiantes, no porque crea que en Costa Rica todo el mundo deba ser profesional sino porque no hay duda de que, dentro del número de Bachilleres existentes, hay muchos más de los que ingresan a nuestra Institución que merecen realmente una educación universitaria. En resumen, está de acuerdo con aumentar el cupo de la Universidad pero no al punto de convertirse en inconsciente sino pensar en las necesidades de personal docente que permitirían la apertura de una matrícula mayor.

El Dr. Gil Chaverri ingresa a las ocho horas con cincuenta minutos.

El señor Francisco Barahona se manifiesta de acuerdo con la posibilidad de aumentar el cupo pero le preocupa que no se haya planteado a nivel nacional la crisis seria que se presenta en la Universidad por falta de recursos económicos y humanos. Es necesario autorizar este ingreso con el convencimiento de que, si fuese necesario, tendrían que conducir a la Institución a un paro. Se expresa de

esta forma porque según ha tenido noticias de que algunas personas allegadas al Poder Ejecutivo están en contra de la Reforma Constitucional. O sea que no ve este problema sólo en función del segundo semestre sino preocupado por los próximos años. Qué pasará cuando estos mil quinientos alumnos más estén preparados para ingresar a las Facultades profesionales?³ El Poder Ejecutivo no se ha comprometido a enviar a sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa el proyecto de reforma constitucional a que se refirió anteriormente e incluso hace poco el jefe de la Oficina de Planificación Nacional se manifestó en contra; algunos diputados le han confirmado que la situación está bastante difícil de manera que si actúan responsablemente lo único que lograrán es complicar aún más el asunto. De manera que la única forma de solucionar el problema es arriesgándose pues de lo contrario, tendrán una Universidad católica que ya están tocando las puertas de la Institución.

El señor Rector se retira a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos, para asistir a la inauguración de la Tercera Reunión Centroamericana de Geólogos. De inmediato asume la presidencia el señor Secretario General en carácter de Vice Rector.

El Ing. Walter Sagot opina que están hablando de varias cosas al mismo tiempo; se ha hablado de Universidad Católica, del Colegio St. Clare, de los cuatrimestres, a las cuales es importante referirse; le sorprende lo dicho por la señora Decana de la Facultad de Educación acerca de que la Junta de Educación ha ofrecido un terreno para que se construya la Universidad Católica; recuerda al respecto que en varias oportunidades ha insistido en la necesidad de que se nombre una Comisión para que sea la propia Universidad de Costa Rica la que proponga la creación de otra Universidad del Estado. En cuanto al ofrecimiento del Colegio St. Clare, es extraordinario que en nuestro medio un grupo determinado ofrezca las instalaciones que posee, pero se pregunta al mismo tiempo: se necesitan las aulas?⁴ Deben tener, antes de hacer tal afirmación, un análisis acerca de los recursos físicos, docentes y de presupuesto con que cuenta la Universidad. Partiendo del punto de que ya el Consejo Universitario aprobó la admisión de 3.300 estudiantes sin pensar en que se necesitaban más aulas, concluye que al menos teóricamente no se necesitan las aulas del Colegio St. Clare. Por otra parte, los

3 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

4 Ídem.

profesores son parte fundamental del proceso y no se imagina de dónde los van a sacar. Recuerda también que están comprometiendo a las Escuelas Profesionales, pues será en ellas donde se reciba al grupo de estudiantes que ahora se quiere aumentar. También se ha dicho en otras ocasiones que es necesario hacer un claro anuncio a la ciudadanía acerca de la situación real de la Universidad, pero para ello deben contar con datos claros acerca de los costos por estudiante, el salario de los profesores, así como la manera en que se mantienen las Universidades. Cabe tomar en cuenta también el hecho de que en ninguna Universidad del mundo se recibe a todos los bachilleres sin excepción; es importante poner en conocimiento del país las estadísticas elaboradas por el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras en cuanto se refiere al número de estudiantes que ingresan a primer año sin aprobar un solo crédito en la Universidad, de manera que bien se podría manifestar que van a aumentar el cupo de los estudiantes, a condición de que ellos hagan un esfuerzo y rindan más. Es indudable que deben agradecer el ofrecimiento del Colegio Saint Clare pero no cree que convenga aceptarlo en estos momentos; si van a recibir a 3.300 estudiantes en primer año, será en las instalaciones de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y se imagina que la acción de nuestra Institución en el ámbito del colegio mencionado será la semilla de una Universidad Católica, con lo cual se manifiesta definitivamente en contra. Su posición es, por lo tanto, que no se acepte la oferta a pesar de ser magnífica, pues además de todo tendrán una grave complicación a la hora de trasladar a profesores y estudiantes, operaciones de laboratorios, etc. Sugiere a la Facultad de Ciencias y Letras que estudie la posibilidad de eliminar los laboratorios en primer año pues complica enormemente el trabajo del Departamento de Química; ya se hizo algo parecido en el área de física y lo ha liberado en mucho de operaciones complejas, de manera que bien podría analizarse esa posibilidad. En resumen, presenta moción para que la Universidad de Costa Rica nombre una comisión que estudie la posibilidad de crear otra Universidad del Estado; en segundo lugar, que se haga un claro planteamiento indicando la situación real de la Institución en comparación con otras Universidades; en tercer lugar traer a relación cuál es la forma de control de otras Universidades pues no puede existir una entidad de educación superior abierta a todas las personas que desee ingresar ella. Al respecto, acaba de leer una estadística de las Escuelas de Ingeniería de México, en las cuales se acepta apenas el 27 o 30% de los jóvenes que desean ingresar en ellas; es cierto que en México existe una gran cantidad de alternativas para seguir estudios superiores, pero en ninguna parte se admite a todos los solicitantes. Y por último, con respecto a los cuatrimestres, esto debe tomarse como un objetivo a largo plazo mientras se cuenta con presupuesto suficiente para preparar a los profesores que se necesiten para ello.

El señor Vice Rector aclara, con respeto[sic]⁵ a lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería que no se recibirían 1.500 estudiantes más en marzo ya que para este momento, la cuota definitiva establecida por el Consejo Universitario será de 3.300 en la Ciudad Universitaria y 200 en el Centro Regional de San Ramón. La cifra adicional de 1.500, de llegarse a aprobar el empleo de las instalaciones del Colegio St. Clare, sería para recibirse en el mes de julio como un nuevo contingente que se organizaría, desde luego, con una estructura especial y de acuerdo con lo dicho por el señor Rector [sic]⁶, bajo el ordenamiento de un director de ese nuevo Centro como especie de anexo metropolitano de la Universidad de Costa Rica, para que este funcionario analizara todas las medidas y tomara las providencias del caso desde ahora, a fin de estar preparados para recibir a esos nuevos alumnos, como lo acaba de expresar, durante el mes de julio de este año. En cuanto a los profesores que harían falta para hacer frente a esta nueva matrícula, confía en que la Facultad de Ciencias y Letras esté preparándose al respecto, a menos de que con horarios adicionales y la complementación de asistentes graduados pueda la Universidad hacer frente a los Estudios Generales de este nuevo grupo y por este año. Desde luego coincide con los compañeros en que debe acelerarse la formación de funcionarios docentes para el año entrante con lo que están preparados para el aumento creciente de la matrícula.

Todo está condicionado a la adquisición de nuevos fondos y como bien lo dice el señor Presidente de la FEUCR, a pesar de que no se tiene ya esos fondos, debe darse el paso de anunciar y recibir a ese nuevo número de estudiantes para forzar al Gobierno a la entrega de esos fondos. En cuanto a la situación económica de este año, tanto el señor Rector como él recibieron promesa formal del señor Presidente de la Asamblea Legislativa de buscar y hacer concretos y efectivos esos fondos e incluso se habló de una suma de diez millones como mínimo; el Lic. Oduber les dijo que de cualquier manera, la Asamblea Legislativa entregaría a la Universidad ese dinero durante este año, como solución emergente para 1971. De manera que no obstante lo dicho por el Sr. Francisco Barahona, tiene la impresión de que hay buen ambiente general en la Asamblea para ayudar a la Universidad en el desarrollo de la educación superior. En cuanto a los profesores se refiere, lo cual constituye un problema primordial, solicita el criterio del señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras pues él había manifestado que esa unidad académica

5 Léase correctamente: “respecto”.

6 Léase correctamente: “Rector”.

está preparada incluso para el sistema de los cuatrimestres, lo cual implica en cierto modo una mejor distribución y empleo del tiempo y del número de profesores con que cuenta la Universidad.

El Dr. Gil Chaverri manifiesta que aún cuando es aventurado afirmar que se cuenta con el número de profesores suficiente, tiene la impresión de que en este movimiento de expansión de la Universidad el problema principal lo constituye el presupuesto; o sea, que el problema de la falta de profesores puede ser subsanado. Para decir tal cosa se basa en lo siguiente: el inconveniente de los profesores jóvenes, a su modo de ver, proviene de que cuando se les emplea se les deja que trabajen prácticamente solos. Esto es en cierto modo lo que ha ocurrido en la Universidad, que es demasiado grande y no hay tiempo para hacer indicaciones a quienes se están formando; pero si a éstos se les ubicara bajo la coordinación de alguien con mayor experiencia, podrían tener buenos rendimientos. Cuántos de los actuales funcionarios docentes comenzaron como jóvenes inexpertos?⁷ Y si analizan la trayectoria de cada uno se darán cuenta de que no han hecho tan mal papel. El problema está cuando se inician labores docentes sin experiencia y se crea que uno es autoridad en la materia. En cuanto a los cuatrimestres se refiere, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras tuvo una posición que ya este Alto Cuerpo conoció, al estar de acuerdo con la ventaja que tal sistema representa, como plataforma para futuros planes de aumento de matrícula. En otras palabras, entienden tal medida en la siguiente forma: cualquier plan que se inicie este año para aumentar la matrícula, suponiendo que hay dinero y profesores suficientes, es bueno. Si de profesores se trata, recuerda que hay una gran cantidad de extranjeros que se rechazan por falta de medios económicos para contratarlos. Entonces, como primer punto que se quiera aplicar para este año, hay que organizar el calendario en forma más provechosa; los cuatrimestres, más que un simple corrimiento de un mes constituye una reforma al Calendario Universitario, relativamente pequeña. Entonces sucede que en vez de contar con un mes libre y dos para cursos de verano, los cuatrimestres serán los cursos de verano impartidos en forma normal, exactamente igual que como se ofrecen los otros cursos en los dos semestres restantes. De manera que si no se obtiene otra reforma, el sistema sugerido por la Oficina de Planificación de la mínima ventaja de lograr que los cursos de verano se ofrezcan más detalladamente. La Facultad de Ciencias y Letras se manifiesta de acuerdo, con esa mínima ventaja. Supongan que tienen presupuesto y que la reforma constitucional se aprobará, y que la presión nacional obligue a la Universidad a aumentar su cupo: con tal sistema se habrá dado un gran paso. Pero

⁷ Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

si hoy rechazan cualquier reforma al Calendario, cualquier otra oportunidad que se presente se malogrará.

En una última sesión del Consejo Directivo de la Facultad Central, celebrada el miércoles pasado, se mantuvo firme la decisión anterior de que estos argumentos son válidos para toda la Universidad y que debe acogerse en tal forma para que produzca buenos resultados. Por último, y en lo que respecta al ofrecimiento hecho por el Colegio Saint Clare, le parece que es fantástico; si el problema que tiene la Universidad es de tres caras: presupuesto, falta de profesores y planta física, tal oferta viene a constituir la solución de la tercera fase del problema. En cuanto al presupuesto, habrá que luchar con la Asamblea Legislativa, para lograr su solución. Si no aprovechan la oportunidad que ahora se presenta, las futuras generaciones podrán reclamar a la Universidad el no haber aprovechado esto que tanto significa. El Consejo Universitario debe oontestar[sic]⁸ a esta pregunta: están convencidos realmente de que el país necesita más profesionales?⁹ Si la respuesta es afirmativa, como piensa personalmente, lo único que queda es entregar a la Oficina de Planificación que señale en qué ramas es que más se necesitan. Convencidos de tal cosa, están obligados a hacer lo indecible por resolver ahora el problema y no en 1980. El aceptar la oferta del Colegio St. Clare constituye un paso más hacia esta meta. Por lo tanto, está absolutamente de acuerdo con aceptar el ofrecimiento referido y no reconoce en él la segunda intención que se ha querido señalar.

El Dr. Raymond Pauly se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras pues definitivamente un problema conlleva a otro: no se trata pues de un aumento de matrícula y de planta física, sino que también se necesitan recursos económicos y profesores que se hagan cargo de los cursos. Sin pretender salirse del tema, recuerda que el Consejo Universitario le había encargado en su reciente viaje que observara el funcionamiento de los Centros Regionales de la Universidad de Concepción, así como sus resultados, pues esa podría ser una medida tendiente a resolver la explosión demográfica universitaria, y de lo que pudo analizar llegó a la conclusión de que los Centros Regionales mencionados son un fracaso completo, y tampoco van a resolver el problema en Costa Rica. Se habla de otra Universidad del Estado y se pregunta al respecto: si no se puede financiar una, cómo van a hacer con dos?¹⁰ Estas son situaciones reales que deben tomarse en cuenta. Ahora bien, en este momento

8 Léase correctamente: "Contestar".

9 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

10 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

cualquier discusión está por demás; tienen en las manos una excelente oferta que resuelve una de las fases del problema universitario y mal harían en no aceptarla.

El Lic. Oscar Ramírez expresa que, en el convencimiento de que no hay más que la intención de ayudar a la Universidad en la oferta referida, conviene aceptarla con todas sus consecuencias. Sugiere, pues, que voten si se acepta[sic]¹¹ o no.

El Lic. Eduardo Ortiz suscribe dos de las intervenciones escuchadas esta mañana, las de los señores Decanos de las Facultades de Ingeniería y Ciencias y Letras, a pesar de que son diametralmente opuestas. De ambas saca en claro que el problema que preocupa realmente, suponiendo que tanto el presupuesto como la planta física se resolverá, es el de personal docente. Ahora bien, el Dr. Chaverri ha manifestado que si se les dota de recursos económicos, podrían preparar a profesores buenos y de alto nivel académico, en forma semejante a como hasta ahora lo han hecho. A continuación pregunta si la Oficina de Planificación ha efectuado algún estudio en el que se señalen los recursos humanos con que se cuenta para hacer frente a la nueva matrícula, y el señor Vice Rector le responde que se está trabajando en eso y que posiblemente en la tarde de hoy entregarán un informe al respecto. Por lo tanto, considera que si se resuelve el asunto sobre bases si se quiere apresuradas pero razonables y que no vayan en desmedro de la calidad, el proyecto no tiene ninguna objeción. En se[sic]¹² sentido está de acuerdo con el Dr. Chaverri en que aceptarlo sería resolver en parte la parte correspondiente a la planta física. En consecuencia, si el estudio de la Oficina de Planificación dijera que hay personal disponible, y si el Decano de la Facultad más afectada afirma por ahora que en el presupuesto tal cosa es posible, no encuentra objeciones qué hacer a la idea. En otras palabras, de su voto favorable condicionado a que el estudio de la Oficina de Planificación indique que hay posibilidades razonables de llevar a cabo el proyecto eon[sic]¹³ un buen personal académico.

El Dr. Gil Chaverri expresa que desde hace un tiempo en la Facultad de Ciencias y Letras se ha venido preparando a un grupo de profesores jóvenes, algunos de los cuales han resultado tan buenos que incluso han conseguido becas para especializarse en la carrera de su interés. El fracaso de otros se debe a la falta de guía, de manera que si se organizara un buen sistema bien podría trabajarse en ese sentido con mejores resultados. Por otra parte, se puede emar[sic]¹⁴ las labores

11 Léase correctamente: “acepta”

12 Léase correctamente: “ese”

13 Léase correctamente: “con”

14 Léase correctamente: “empezar”.

universitarias en las instalaciones del Colegio St. Clare según la medida que puedan atender; en otras palabras, el factor limitante puede ser el profesorado.

El Sr. Vice Rector opina que la Universidad debe tomar una decisión categórica y si es el caso, conseguir incluso profesores extranjeros; frente a la necesidad de formar profesores y de admitir nuevos alumnos en julio de este año, algo tendrán que decidir.

El Sr. Kenneth González se refiere a la posibilidad que tiene la Universidad de contar con dinero para este año, con el cual podría prepararse mayor número de profesores, y agrega que lo único que haría falta es el espacio físico que ahora se ofrece a nuestra Institución, de manera que bien se puede aprovechar tal oportunidad. Relata a continuación la cantidad[sic]¹⁵ de veces en que personalmente ha utilizado las instalaciones del St. Clare para diversos trabajos, ocasiones en que ha encontrado una amplia colaboración de parte de las Hermanas de ese plantel.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete opina que el acuerdo de los tres cuatrimestres debe mantenerse; pueda ser que, como bien dijo el señor Rector, haga falta divulgación, pero es conveniente ratificarlo para que la Rectoría se encargue de ponerlo en conocimiento del profesorado universitario, puesto que no se imagina cómo podría tratarse tal asunto en el seno de la Asamblea Universitaria, puesto que es a este Alto Cuerpo a quien corresponde fijar las políticas de la Institución. En cuanto se refiere a la observación reciente del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras, considera que hay que aplicar igual sistema para todas las asignaturas de la Universidad y para este año en cuanto a aquellas que se imparten a estudiantes del Ciclo General en cambio es necesario aclarar que si bien se va a generalizar el sistema no es indispensable para las Escuelas Profesionales en este[sic]¹⁶ año, porque se dificultaría mucho las cosas a estas alturas. En otras palabras, el pedirle a la Facultad de Ciencias y Letras que trabaje con el sistema de cuatrimestres para este año implica que para el próximo, las Facultades profesionales tendrán que aplicar la misma medida. A continuación se refiere a las cifras de deserción, lo cual es digno de tomarse en cuenta. El sistema mencionado está íntimamente ligado a una mayor exigencia de rendimiento académico, pues las presiones son tan grandes que las cosas no pueden seguir igual; si las cosas se hacen en esta forma, en julio podrán tener un panorama diferente de espacio así como de necesidades de profesores. Todo lo dicho lo ha relacionado para llegar a la

15 Léase correctamente: "cantidad".

16 Léase correctamente: "este".

conclusión de que conviene aceptar el ofrecimiento del Colegio St. Clare pero residualmente; es decir, aceptarlo ya pero con la advertencia de que se aprovechará en la medida en que se llegue a necesitar de él. Ya para julio contarán con el informe de la Oficina de Planificación que contenga un balance de los recursos físicos y humanos. En resumen, es urgente ratificar el acuerdo de que se trabajará a partir de este año bajo el sistema de los cuatrimestres, dando la divulgación necesaria a tal disposición, y aceptar el ofrecimiento del Colegio St. Clare en el entendido de que en las próximas sesiones dedicarán algunos momentos para analizar las posibilidades de aprovechamiento de las mismas, con base en la información que la Oficina de Planificación Universitaria suministre al efecto.

El Sr. Vice Rector aclara que no es necesario ratificar el acuerdo de los cuatrimestres puesto que la sesión en que se tomó ya está aprobada, de manera que el mismo está firme. Por el momento interesa pronunciarse con respecto al ofrecimiento del Colegio St. Clare, según está anotado en la agenda.

El Dr. Raymond Pauly que en el ofrecimiento no aparece ninguna condición. Se trata pues de aceptar una oferta sin que con ello adquieran ningún compromiso.

El Ing. Walter Sagot opina que deben señalar para cuándo aceptarán la oferta del St. Clare en caso de que así se acordara: es decir, para el segundo semestre. Por otra parte, hay que pedir a la Oficina de Planificación un claro estudio acerca de los recursos con que cuenta la institución, de manera que bien puede aceptarse el ofrecimiento referido, sujeto a las recomendaciones que se hagan al respecto. Se habla de iniciar este programa en julio pero hay una condición sine qua non: la semestralización de los Estudios Generales; de lo contrario, estarán trabajando en el aire porque los jóvenes tendrían que matricularse en ese mes sólo en los pocos cursos semestrales que ahora existen, lo cual no tiene ningún sentido. Por otra parte, existe una comisión que deberá rendir un informe acerca de la asistencia libre, el retiro justificado, condición académica, etc. y la cual tiene ya preparadas algunas recomendaciones que permitirán exigir más a los estudiantes con lo que se permitirá eliminar a quienes vienen a perder el tiempo a la Universidad. Asimismo, la Oficina de Planificación está haciendo una encuesta entre los profesores para saber cuántos podrían trabajar en estas condiciones; cuando se conozca el resultado de la misma podrán saber con quiénes cuentan para ello, pues no pueden obligar a los funcionarios docentes a trabajar durante doce meses al año. En otras palabras, el asunto de los cuatrimestres se lo imagina como una política del Consejo Universitario, adecuada, pero que no se pueda imponer.

El Lic. Oscar Ramírez presenta moción de orden para que se someta a votación este asunto.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con la moción de orden presentada.

A continuación, se somete a votación si se acepta o no el ofrecimiento del Saint Clare y todos los presentes se manifiestan de acuerdo con enviar una nota a la Hermana Directora de dicho planten en la que se acepte la generosa oferta y se agradezca profundamente en nombre de la Universidad de Costa Rica, la inestimable colaboración que se le da en momentos en que la limitación de su planta física es angustiosa.

Razonan su voto:

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete se manifiesta a favor de que se acepte la oferta en la forma como se ha planteado, es decir, para el segundo semestre.

El Dr. Gil Chaverri vota por que se acepte el ofrecimiento en el entendido de que se aprovechará en la medida de que los otros factores lo determinen. El Lic. Eduardo Ortiz, la Licda. María E. Dengo de Vargas, el Lic. Oscar Ramírez y el Dr. Enrique De la Cruz razonan en igual forma.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez está de acuerdo con que se acepte el ofrecimiento en las condiciones propuestas y en el entendido de que siempre cree que el problema es complejo y que el Consejo Universitario no tiene la solución en sus manos porque las soluciones propuestas acá demuestran que si se quieren resolver las dificultades que ahora se mencionan a seis meses plazo no se ve ninguna solución para el año entrante o posteriores.

El Ing. Walter Sagot está de acuerdo con que se acepte en principio, sujeto todo el plan que la Oficina de Planificación ponga en manos del Consejo Universitario.

Comunicar: Colegio St. Clare.

ARTÍCULO 04.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete hace uso de la palabra para referirse en parte a la discusión del punto anterior y expresa que no cabe dentro de la rigidez del procedimiento parlamentario que se sigue en el seno del Consejo Universitario, el hecho de que exista en la Facultad de Ciencias y Letras cierta resistencia con respecto a determinado acuerdo de este Alto Cuerpo. Por el concepto que tiene de cómo se debe manejar la Universidad, así como de la importancia que existe entre las relaciones humanas, ruega a la Rectoría que asista a alguna reunión del Consejo Directivo de la unidad académica referida para que se elimine cualquier duda que exista con respecto al sistema de los cuatrimestres.

El señor Vice Rector manifiesta que según entiende, la Facultad de Ciencias y Letras, en las dos oportunidades en que ha conocido el asunto, ha aceptado en forma amplia el acuerdo del Consejo Universitario e incluso lo ratificó en la última sesión.

El Dr. Gil Chaverri agrega que efectivamente hubo un enturbiamiento del asunto, quizá por falta de conocimiento en el sistema; surgió entonces una especie de duda acerca de las verdaderas implicaciones del acuerdo, tanto es así que extiende una atenta invitación a los señores Rector y Secretario General, así como para los señores Decanos que deseen asistir, con el objeto de que estén presentes en la sesión que el Consejo Directivo celebrará el próximo miércoles en horas de la mañana. Personalmente y en cualesquiera condiciones en que se presente, está de acuerdo con la idea de los cuatrimestres; pero es necesario hacer algunas explicaciones de más al Consejo Directivo para contar con el apoyo incondicional de todos sus miembros. El país necesita de muchos profesionales y teme que el resto de las Facultades de la Universidad no se aboquen a la preparación de éstos; entonces el asunto quedaría en el simple aumento de la admisión en la Facultad Central, lo que constituye una solución parcial. Ya algunas Escuelas Profesionales están fijando cuota de admisión, de manera que deben preocuparse no por el problema que se inicie este año sino por el que ya empezó desde hace más o menos dos años. Los movimientos de la Facultad de Ciencias y Letras no se secundan en las Escuelas Profesionales. Qué debe hacer Ciencias y Letras ante

esto?¹⁷ Crear un verdadero problema a las puertas de los demás para que comiencen a buscarse soluciones?¹⁸ O son los actuales Decanos capaces de, sin excesiva presión, a adoptar otras actitudes?¹⁹ Es este en resumen el pensamiento del Consejo Directivo de la unidad académica que dirige.

El señor Vice Rector opina que a pesar de la importancia que tiene el planteamiento hecho por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, no cabe discutirlo en esta sesión sino en una próxima en que se traigan varias regomendaciones[sic]²⁰ relacionadas con ese mismo problema.

El Consejo toma nota.

ARTÍCULO 05.

Por unanimidad se aprueba la segunda votación a una reforma del Artículo 64 del Estatuto Orgánico, agregándole un inciso más -el 17-. La primera votación se efectuó en sesión N° 1813, artículo 3.

En consecuencia, el inciso 17 del artículo 64 del Estatuto Orgánico mencionado deberá leerse con el siguiente texto:

"Art.64 del Estatuto Orgánico, inciso 17:

- a) Distribuir la carga académica entre los profesores de la Facultad;
- b) Aprobar el programa anual de trabajo de cada profesor, incluyendo la distribución del tiempo entre docencia e investigación;
- c) Adoptar las medidas necesarias para controlar el cumplimiento de trabajo de cada profesor;
- d) Determinar el número de horas que el profesor dedicará a cada actividad (docencia, investigación, atención de estudiantes, etc.).

17 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

18 Ídem.

19 Ídem.

20 Léase correctamente: "recomendaciones"

Comunicar: Facultades, Departamentos, La
Gaceta, FEUCR.

ARTÍCULO 06.

Se da lectura a la nota enviada por el Prof. don José Joaquín Trejos Fernández que dice a la letra lo siguiente:

"Estimado señor Rector:

Muy atentamente le ruego elevar a la consideración del Consejo Universitario mi presente solicitud para que me sea aceptada la renuncia -que en varias ocasiones anteriores he presentado- de las cátedras que he tenido el honor de servir en nuestra Universidad.

Presento esta nueva instancia ahora, cuando ninguna circunstancia puede dar lugar a que se la interprete de alguna manera que pueda redundar en perjuicio de nuestra querida institución. La última vez que de ella conoció el Consejo Universitario, en sesión del día 4 de mayo de 1970 (según el artículo 2 del Acta N° 1761 que me fue comunicado en carta que tuvo la bondad de escribirme al día siguiente el señor Secretario General, don Ismael Antonio Vargas), acordó el Consejo pedirme que reconsiderara la determinación de retirarme.

..."dadas las características especiales que posee, las circunstancias de hecho que la rodean, igualmente extraordinarias, y los principios y postulados cuya vigencia está en juego, ante los cuales deben ceder las situaciones personales transitorias".

Me pareció que había mucho de acertado y de sabio en los acuerdos tomados entonces por el Consejo Universitario y - como lo último que podría y desearía es hacer cualquier cosa que pudiese perjudicar a nuestra Universidad - a pesar el carácter irrevocable que le había dado a dicha determinación, no insistí en aquella época, acogiendo la recomendación del Consejo de hacer ceder las situaciones personales transitorias en aras de principios y postulados de gran importancia para nuestra más elevada casa de estudios. Si hoy insisto es porque me parece que las referidas circunstancias no están en juego ahora, como arriba lo dije.

Una carta que dirigí el 5 de setiembre de 1968 al señor Rector de la Universidad, con el ruego de presentarla al Consejo Universitario, contiene motivos y sentimientos que ahora desearía reiterar, con la venia suya y del Consejo.

"No puedo ocultar que me duele proceder de esta manera pues en su tiempo hube de agradecer mucho al Consejo Universitario que, en vez de aceptar aquella renuncia presentada, de 1966, me concediera un permiso para no ocupar mis cátedras durante el tiempo que sirviera la Presidencia de la República, ya que así mantenía el vínculo que durante veinticinco años me ha unido a nuestra querida Universidad a la que siempre serví y traté de dignificar con todas las fuerzas de mi espíritu".

"Pero... mi renuncia de la Universidad es una de las tantas compensaciones que me corresponde conceder a cambio del insigne privilegio de servirle al país desde esta elevada posición que me otorgó el pueblo costarricense".

"En virtud de los largos años que trabajamos juntos ha de ser claro para usted, señor Rector, que mis sentimientos de gratitud y hondo cariño para nuestra bien amada Universidad permanecerán invariables, lo mismo que el alto aprecio que guardo por los distinguidos integrantes del Consejo Universitario. Igualmente claro espero que quede el hecho de que las circunstancias a que me he referido no disminuyen siquiera en un ápice el elevadísimo concepto que tengo sobre el valor y la sensatez de nuestros estudiantes y la fe, que he pregonado por todas partes, en un futuro mejor para Costa Rica fundada en el conocimiento que tuve de esa juventud costarricense en cuyas manos pronto han de estar los destinos de nuestra patria"...

No debo terminar sin hacer notar que deseo, también, con la presente solicitud, regularizar la actualmente irregular situación en que me hallo y en que, sin desearlo, he colocado al Consejo Universitario y la cual surge de la circunstancia de haber sobrepasado ya en mucho el lapso máximo de cuatro años de licencia de que, según los reglamentos de la Universidad, puede disfrutar un profesor suyo.

Con el ruego de hacer llegar a cada uno de los integrantes del Consejo Universitario el testimonio de mi agradecimiento y de mi aprecio, reciba usted, señor Rector, mi saludo afectuoso y, en nombre de la Universidad, reciba mi despedida emocionada, a la vez que la certidumbre de que mi devoción hacia ella no habrá de disminuir mientras tenga vida.

Se suscribe su amigo
José Joaquín Trejos "

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con aceptar la renuncia del Profesor Trejos Fernández en vista de los términos en que ésta se envía, y se dispone remitirle una nota en la que se señale que para la Universidad de Costa Rica su retiro es una pérdida sensible por el brillo con que ha servido a ella durante mucho tiempo en varias de sus unidades académicas.

ARTÍCULO 07.

Se da lectura a la nota enviada por el Lic. Luis Armando Ugalde Marín, la cual dice así:

"Muy estimado señor Rector:

Con verdadera sorpresa acabo de recibir el oficio N° DAC-156-71, suscrito por el señor Secretario General, Lic. Ismael Antonio Vargas B., en el que me comunica el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en su sesión número 1814, artículo 2. Me ha sorprendido tal acuerdo porque en un momento en que la política imperante es mejorar salarios, a mí se me rebaja, incluso en contra de otros acuerdos del Consejo Universitario (ver art. 2, sesión 1795 y art. 2, acuerdo 3 de la sesión 1796). Respeto la decisión del Consejo Universitario, pero las condiciones económicas fijadas no las puedo aceptar, y como el acuerdo del Consejo tiene el carácter de acuerdo firme, no me deja otra alternativa que presentar con carácter de irrevocable, mi renuncia como Director del Centro Regional de San Ramón a partir del 1 de marzo de 1971. La anterior decisión no significa que me alejaré del Centro Regional, pues me reincorporaré a las funciones docentes, haciéndome cargo de los grupos de Historia de la Cultura del Departamento de Estudios Generales, y de dos cursos del Departamento de Historia y Geografía que deben impartirse en este Centro.

Espero que antes de fin de mes, en que terminarán mis funciones como Director, pueda presentar a Usted un informe detallado de lo realizado en el Centro Regional desde su fundación.

Por su digno medio le ruego hacer del conocimiento de los honorables miembros del Consejo Universitario esta decisión, unida a mi eterna gratitud por la confianza depositada en mí al nombrarme primero como Coordinador y posteriormente como Director del Centro Regional de San Ramón.

Con profundo respeto y alta estima, lo saluda su atento servidor,

f) Luis Armando Ugalde Marín"

El señor Vice Rector destaca el hecho de que tienen una renuncia irrevocable y están ante la necesidad de nombrar hoy mismo a un nuevo Director del Centro Regional de San Ramón, si se quiere con acuerdo firme, para que el funcionario se haga cargo de sus labores a partir del próximo marzo.

El Dr. Raymond Pauly opina que como se le rebajó el sueldo al Lic. Ugalde Marín es importante aclarar ese punto.

El Sr. Vice Rector aclara que no se le rebajó el salario sino que se fijó el mismo en una cantidad menor a la propuesta por el interesado. En otras palabras, que no se le aumentó en la proporción en que lo esperaba.

La señora Decana de la Facultad de Educación recuerda que cuando se trató del nombramiento del Director del Centro Regional de San Ramón, ella propuso el nombre del Lic. Ugalde Marín para el cargo puesto que lo consideró y aún hoy lo considera desde todo punto de vista justo dadas sus condiciones personales y el buen desempeño con que llevó a cabo su gestión como Coordinador. Cuando se habló del aspecto económico nadie en el seno del Consejo Universitario tuvo intenciones de rebajarle el salario, sino que pensaron más bien en lo que era proporcionado para ese cargo, pues ningún sueldo en la Universidad debe ser igual ni superior al del Rector. Si el Lic. Ugalde Marín no acepta eso es otra cosa, de manera que viene al caso aceptarle la renuncia si fuera del caso con alguna observación sobre el particular, para proceder a la designación de otra persona. Seguidamente propone para ello al Lic. Eduardo Fournier, actual Secretario de la

Facultad de Ciencias y Letras y persona capaz e interesada en desempeñar el cargo y quien, por su experiencia administrativa lo podría hacer bien.

Al Lic. José Manuel Salazar Navarrete le parece que a pesar de que la renuncia es irrevocable, con base en los razonamientos que inicialmente hiciera la señora Decana de la Facultad de Educación, y en vista de la labor realizada por el Lic. Ugalde Marín en San Ramón, es importante hacerle ver a dicho funcionario que el Consejo Universitario no ha pretendido rebajarle su salario sino que se trató únicamente de que guardase cierta relación con el resto de los sueldos que se dan en la Universidad. Por otra parte, el puesto no puede quedar vacante en los inicios de un curso lectivo, de manera que si se aceptara la renuncia deberá el Lic. Ugalde dar más tiempo porque sobre la fecha hay consideración de ambas partes y debe ampliarse la transición.

El Ing. Edwin Navarro considera que cuando una renuncia es irrevocable[sic]²¹ debe considerarse como tal. Los motivos del Lic. Ugalde Marín son conocidos de todos: se sintió lastimado porque no se le dará el salario que creyó merecer. Cree, al igual que la señora Decana de la Facultad de Educación, que esta renuncia debe aceptarse; a pesar de que el funcionario aludido tiene que cumplir con sus obligaciones de trabajo, hay que nombrar a quien lo sustituya lo antes posible, puesto que están a quince días del inicio del nuevo año académico. El Lic. Ugalde no dejará el Centro intempestivamente pues incluso será funcionario docente del mismo; también es lógico que tenga relación con quien le sustituya. Se manifiesta de acuerdo con la segunda parte de la intervención de la Licda. Dengo de Vargas en cuanto a que propone al Lic. Eduardo Fournier para el cargo aludido, puesto que dicho funcionario ha sido Secretario de la Facultad de Ciencias y Letras y al mismo tiempo profesor de Historia de la Cultura en Estudios Generales, circunstancias ambas que le han permitido conocer el trabajo suyo y las virtudes que le adornan; para la Facultad de Ciencias y Letras su retiro sería una tremenda pérdida casi irreparable, pero el Lic. Fournier aspira a la posición y tiene derecho y credenciales suficientes para hacerlo. Por el hecho de que es un magnífico funcionario no podrían negarle la oportunidad de mejorar sus condiciones económicas sobre todo. Sugiere, por lo tanto, que piensen en el Lic. Fournier García como una magnífica alternativa para la posición de Director del Centro Regional de San Ramón.

Ante la preocupación del señor Francisco Barahona, acerca de un posible malentendido de parte del Lic. Ugalde Marín por falta de comunicación, el señor

21 Léase correctamente: “irrevocable”

Vice Rector aclara que dicho funcionario, en respuesta a la nota que él le envió, trajo su carta de renuncia sin solicitar siquiera una entrevista con el señor Rector o con él, y asumiendo más bien una actitud drástica que no dio margen para negociar.

La señora Decana de la Facultad de Educación agrega que personalmente llamó al Lic. Ugalde Marín para hablar con él acerca de cosas atinentes a la enseñanza en el Centro, ocasión que aprovechó para aclararle cuál había sido la verdadera intención del Consejo Universitario e incluso sugirió que no renunciara sin llevar a cabo un intercambio de opiniones, pero según ve ahora, el Lic. Ugalde siempre presentó su renuncia como ya lo había anunciado.

El Sr. Francisco Barahona insiste en que le parece ilógico el proceder del Lic. Ugalde Marín y sugiere al señor Vice Rector que efectúe una conversación con dicho funcionario para que el próximo jueves se conozca el resultado de tal intercambio de opiniones y se decida algo al respecto. Es mucho más conveniente discutir este asunto sin que se mencionen nombres de otros candidatos y con un claro señalamiento de las posiciones. Es más, cree necesario publicar un concurso para dar oportunidad a mayor número de universitarios de que participen; presenta esta última idea como moción.

El Ing. Walter Sagot se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el Sr. Barahona, Representante Estudiantil, en cuanto al concurso se refiere. Con respecto al salario, cree que es mucho mejor definirlo sin zonaje para que en el futuro, a quien acepte esa categoría, se le ofrezca una suma fija. En resumen, propone que mientras no se saque a concurso la posición, no se hable de posibles candidatos.

El Lic. Eduardo Ortiz expresa que es necesario definir en qué condiciones se le acepta la renuncia, en caso de que eso se acordara, pues por lo pronto se le ocurre que el Lic. Ugalde Marín no puede dejar el cargo en este momento. Tiene que dar a la Universidad un compás de espera para buscar a quien lo sustituya. En consecuencia, la conversación se hace necesaria en primer lugar, para darle una segunda oportunidad y aclarar cualquier malentendido y en segundo lugar, y sobre todo, para hacerle ver que no puede abandonar su puesto hasta tanto no se tenga al sustituto, máxime si se toma en cuenta que un concurso tarda mucho más tiempo.

El Sr. Vice Rector insiste en que si bien se trata en lo formal de una renuncia, podría presentarse alguna desorientación por los términos empleados en la nota,

puesto que en los hechos es más bien una no aceptación del nombramiento. El Lic. Ugalde Marín es el coordinador del Centro hasta el 28 de febrero; de acuerdo con las bases que el propio Consejo Universitario aprobó, el Centro Regional tendrá un Director a partir del 1º de marzo, y el primer nombramiento corresponde al Consejo Universitario y los subsiguientes por el cuerpo de profesores de esa entidad. En consecuencia, no cree que se necesite concurso para el nombramiento referido; podría ser conveniente, lo cual es otra cosa, pero no está establecido como requisito indispensable. En todo caso, reconoce la conveniencia de conversar con el Lic. Ugalde Marín puesto que no ha habido oportunidad de hacerlo y no descarta la posibilidad de que haya algún malentendido.

El Lic. Eduardo Ortiz insiste en que el cargo de Director de Centro Regional es de cierta delicadeza y el Lic. Ugalde Marín tiene la obligación, dado el hecho de que no acepta el cargo, de esperar a que la Universidad encuentre a quien le sustituya. Por eso es necesario efectuar una conversación con él para desvanecer, en primer lugar, cualquier malentendido y en segundo para rogarle que tome en consideración lo que acaba de expresar.

El Sr. Vice Rector acepta la conveniencia de que se converse con el Lic. Ugalde Marín, cosa que no puede hacerse a un largo plazo. En todo caso, no ve la urgencia de hacer un concurso, puesto que ya hay dos nombres propuestos, el de los señores profesores Eduardo Fournier y Francisco Pacheco, y está seguro de que podría haber más si cada uno piensa en una serie de elementos que podrían desempeñar ese cargo, mientras que el concurso referido podría abocarlos a una difícil situación, al tener que decidir sólo entre los concursantes, así como la prolongación casi forzada del cargo, en el caso del Lic. Ugalde Marín. Ahora bien, es posible que todo sea bien resuelto en lo queda de tiempo; pero sí se puede conversar con el renunciante por una elemental consideración que se le debe guardar.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete expresa que el cargo de Director de Centro Regional tiene cierta continuidad con el de Coordinador; de ahora en adelante se escogerá al funcionario por elección, según el espíritu de la disposición tomada por este Alto Cuerpo y precisamente como atención al Lic. Ugalde Marín se hizo por primera y única vez tal designación a este nivel; ese nombramiento se hizo el 11 de enero de este año y se le comunicó inmediatamente, como atención y en reconocimiento de su labor. Esto le hace pensar en que D. Luis Armando había aceptado el cargo y no puede ser que en vísperas del inicio de lecciones venga a

decir que no acepta la designación; esto prueba que lo que ahora tienen realmente es una renuncia del cargo. Ahora bien, perfectamente puede efectuarse alguna conversación - como ya se ha sugerido - para aclarar cualquier malentendido.

El Dr. Raymond Pauly se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el Lic. Salazar Navarrete. Por otra parte, aún cuando la renuncia sea irrevocable se pueda reconsiderar y en último caso, cabe el recuerdo de nombrar a un encargado de la Dirección del Centro mientras se define la situación.

El Sr. Francisco Barahona separa dos aspectos de la discusión; en primer lugar, el hecho de que el Lic. Luis Armando Ugalde presenta una renuncia desde el momento mismo en que había aceptado el nombramiento como Director del Centro; y en segundo término, habría que considerar la forma en que se nombrará al sustituto, en caso de que las conversaciones no llevaran a una feliz solución del problema.

Después de este amplio cambio de impresiones, se somete a votación si se conoce o no hoy la renuncia y por la mayoría de votos se acuerda resolverla en esta sesión.

- - - - -

De conformidad con el resultado de una nueva votación se acepta la renuncia del Lic. Ugalde Marín en vista del carácter irrevocable de la misma. Asimismo, dispone el Consejo Universitario manifestar que lamenta esta decisión y que se agradece al Lic. Ugalde los servicios que prestara a la Institución durante el desempeño como coordinador del Centro, cargo que sirvió siempre con gran acierto.

- - - - -

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete se retira a las once horas con cincuenta[*sic*]²² minutos.

Seguidamente se somete a consideración de los presentes la idea de sacar a concurso la plaza de Director del Centro Regional de San Ramón.

El Sr. Francisco Barahona se manifiesta de acuerdo con tal procedimiento para que no se malinterprete el procedimiento del Consejo Universitario en este asunto.

²² Léase correctamente: "cinco"

El Dr. Gil Chaverri se refiere a una nota que enviará relacionada con este asunto, en la que propone a dos candidatos y agrega que existen algunas circunstancias que le motivaron a escribirla: en primer lugar, la reacción del Lic. Ugalde Marín y en segundo término, su preocupación como miembro del Consejo Universitario ante la situación en que se verá abocado el Centro Regional de San Ramón si no cuenta con un Director para el curso que próximamente se inicia; adelantándose pues a los acontecimientos y por tal razón envió nota en referencia. Quien vea una maniobra en todo esto será aquél que conoce las cosas presentadas en un momento dado, pero que en realidad han sucedido en un lapso de determinado. La carta mencionada dice así:

Señor Lic. Eugenio Rodríguez Vega,
Rector Universidad de Costa Rica
PRESENTE.-

Estimado señor:

Por la presente me es grato comunicar al señor Rector el interés que han manifestado dos profesores de esta Facultad para ocupar el cargo de Director del Centro Regional Universitario de San Ramón. Se trata del Profesor Eduardo Fournier García y del Dr. Francisco Pacheco Fernández, elementos de nuestro conglomerado universitario bien conocidos por sus méritos, lo que hace innecesario que haga una más extensa referencia respecto a ellos; además son bien conocidos por el señor Rector.

Actualmente el Sr. Fournier ocupa el cargo de Secretario de la Facultad Central de Ciencias y Letras, el que ha desempeñado por varios años con gran eficiencia y abnegación, cohocación[sic]²³ que le ha ofrecido la oportunidad de adquirir una bien cimentada experiencia en asuntos administrativos.

El Dr. Pacheco ocupó también el puesto de Secretario de la Facultad antes de partir al exterior a realizar estudios superiores. Ha regresado al país recientemente ostentando el título de Doctor en Filosofía, logrado con mucho éxito en la Universidad de Estrasburgo, Francia.

²³ Léase correctamente: “colocación”

Termino la presente manifestando al señor Rector que en mi criterio cualquiera de las dos personas estarían altamente capacitada para desempeñar el puesto al cual aspiran. “

La Señora Decana de la Facultad de Educación opina que sólo una persona muy superior podría ver alguna maniobra en esto, porque precisamente las personas que ahora proponen candidatos - tanto el Dr. Chaverri como ella - fueron quienes entusiastamente apoyaron en el seno del Consejo Universitario el nombre del Lic. Ugalde Marín para Director del Centro Regional. Además, sabía que la renuncia es irrevocable y comprende la urgencia de nombrar a un sustituto, pues están a las puertas del inicio de lecciones. Destaca también el hecho de que el Lic. Ugalde Marín está en estos momentos en vacaciones, por lo que se ha dificultado aún más la preparación de los cursos y otros detalles conexos con la vida académica de aquélla entidad. Repite por último que al Lic. Ugalde Marín no se le nombró por concurso, de manera que es un antecedente digno de tomarse en cuenta a la hora de hacer el nuevo nombramiento. Pueda ser que el procedimiento sugerido por el Sr. Representante Estudiantil sea más corrector²⁴ puesto que permite una selección mayor, pero hay que pensar también de nombrar un sustituto interino mientras que define la situación. Personalmente opina que este asunto debe decidirse ya, dadas las circunstancias especiales que le caracterizan.

El Sr. Vice Rector recuerda que el cargo no es permanente sino por un período determinado y está sujeto a elección por parte de un Consejo de Profesores. Por tal razón, sólo la primera designación -en vista de que no está todaví[sic]²⁵ el Consejo referido- corresponde al Consejo Universitario hacerlo, con el método que considere más conveniente. Pareciera extraño que se abra un concurso para un nombramiento que durará sólo tres años y no como está establecido en el Estatuto Orgánico, para cargos de duración permanente.

El señor Francisco Barahona no retira las palabras que expresara anteriormente pero sí las aclara; lo que ha querido indicar es que este asunto podría presentarse a malas interpretaciones; ahora bien, aunque sea este Alto Cuerpo el que designe al funcionario aludido, debe hacerlo por medio de un concurso de antecedentes ya que en este momento no se sabe quién es la persona más indicada para el cargo, cosa que no sucedió cuando se nombró al Lic. Ugalde Marín pues ya todos conocían su trabajo. El puesto es de alta jerarquía, conlleva un

24 Léase correctamente: “correcto”

25 Léase correctamente: “todavía”

mejoramiento académico y económico y es importante comunicarlo para que cualquier persona interesada lo conozca. Aclara que comprende la buena intención de los presentes pero insiste en la conveniencia de que las cosas se hagan en la forma que acaba de sugerir. Todo esto lo manifiesta por el conocimiento que tiene del ambiente en que se desenvuelve el Consejo Universitario.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez opina que para escoger en la mejor forma hay que ponderar los antecedentes de los candidatos, de manera que no ve inconveniente en que se amplíen las posibilidades de escuchar a otras personas que no están informadas del asunto y que quizá tendrían interés en participar.

El Ing. Walter Sagot recuerda que la acción del Centro Regional es importante; por lo tanto, hay que pensar bien el asunto para nombrar a la persona más adecuada. Para algunos miembros del Consejo Universitario, es ésta la primera información que tiene del asunto, y conviene más meditar al respecto haciendo un compás de espera. Indudablemente está de acuerdo con el concurso, pero tiene también el problema de que el Centro Regional está acéfalo en este momento. El coordinador actual está de vacaciones; recuerda también que ya se había dispuesto el nombramiento de un Secretario para esa unidad, de manera que si se designara de una vez a dicho funcionario él podría hacerse cargo de las funciones del Centro mientras se escoge al Director más adecuado. Ahora bien, un concurso no es lo que generalmente se acostumbra para hacer ese tipo de nombramientos, de manera que quizá convenga buscar alguna fórmula para informar al mayor número de personas de que existe la posibilidad. Muchas veces en la Universidad no se da oportunidad a las personas de que obtengan promociones de ésta índole, razón de más para que se divulgue ampliamente el asunto. En resumen, existe la alternativa de darle gran información y esperar a que lleguen solicitudes de todas las personas interesadas para escoger entre ellas a quién más convenga.

Después de este amplio cambio de expresiones se acuerda por unanimidad publicar un aviso en el periódico para recibir ofertas de servicio para el cargo de Director del Centro Regional de San Ramón en el que se señalen, entre otros, los requisitos mínimos y las condiciones que deberá tener dicho funcionario a la Secretaría General de la Universidad. Tales requisitos y condiciones serán el poseer un título o grado académico de la Universidad de Costa Rica o reconocido por ésta, así como experiencia docente o administrativa universitaria no menor de cinco años. El nombramiento será por tres años a partir del 1 de marzo y la persona que se nombre para el cargo deberá residir o establecer su residencia en San Ramón. En

cuanto al salario mensual, éste será de ¢2.640.00 como base más un 20% de recargo, el porcentaje que por antigüedad corresponda a la persona que se designe y un zonaje de ¢1.000.00 en caso de que traslade su residencia a aquella localidad. En cuanto a otros aspectos relativos²⁶ al Centro Regional y al ejercicio del cargo, los interesados podrán conversar directamente con el Secretario General en horas laborables y las solicitudes se recibirán hasta las once horas del día 24 de febrero del año en curso.

Asimismo se dispone publicar otro aviso en el que se indique que se recibirán ofertas para el cargo de Secretario de dicha entidad académica, con las siguientes características: Poseer experiencia en administración o docencia, preferentemente universitaria; un salario básico de ¢2.000.00 mensuales más el porcentaje que le corresponda por antigüedad. La persona que se elija deberá residir o establecer su residencia en San Ramón y las solicitudes se recibirán, al igual que en el caso anterior, hasta las once horas del 24 del mes en curso.

Comunicar: Diarios Nacionales, Centro Regional,
Lic. Ugalde Marín.

ARTÍCULO 08.

En cuanto al punto sexto de la agenda, que se refiere a discusión de asuntos referentes al presupuesto, se dispone encargar al señor Rector que resuelva los casos que se presenten con base en el acuerdo tomado en sesión N° 1814, artículo 2, inciso 6, que dice así:

"En cuanto respecta al presupuesto específico de cada Facultad y Departamento Administrativo, y en vista de que el mismo coincide con las conversaciones generales de cada Decano y cada Director efectuó con el señor Rector y con la Comisión de Presupuesto designada para tal efecto, se autoriza al señor Rector para que resuelva los casos que por error no se consignaron en el mismo, así como aquellos otros cuya necesidad se pruebe satisfactoriamente."

²⁶ Léase correctamente: "relativos"

ARTÍCULO 09.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez hace uso de la palabra para solicitar a los señores miembros del Consejo que autoricen un aumento en la contribución que la Universidad da al CSUCA, en el tanto que sea necesario para cubrir el salario de Instructor por medio tiempo, que se le pagaría al Dr. Julio de León para que venga a colaborar en la Facultad de Medicina en la Cátedra de Cirugía. Agrega que el Dr. de León era Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Guatemala, y salió de dicho país por razones de seguridad personal que se veían afectadas por política; su ayuda sería valiosa para nuestra Casa de Estudios por su vasta experiencia en la docencia de dicha disciplina. Si el Consejo Universitario autoriza tal procedimiento, el funcionario aludido pasaría a colaborar con la Institución como profesor visitante o de intercambio, con lo que se evitan los pequeños contratiempos que lógicamente se producirían al nombrar a un funcionario docente sin el procedimiento acostumbrado.

El señor Vice Rector opina que este asunto debe estudiarse más porque el convenio con el Csuca establece cuotas iguales para todas las Universidades miembros, de manera que no sabe si cabría que la Universidad de Costa Rica aumente su cuota voluntariamente.

Se autoriza por unanimidad al señor Rector para que resuelva el caso apuntado por el señor Decano de la Facultad de Medicina en la mejor forma posible para los intereses de la Institución.

Comunicar: Sr. Rector, Medicina, CSUCA.

ARTÍCULO 10.

El Sr. Francisco Barahona hace uso de la palabra para sugerir al Consejo Universitario que haga una publicación, a este nivel, con respecto a la situación de los Bachilleres de este año, así como otra que urja al Poder Ejecutivo para que presente a la Asamblea Legislativa el proyecto de reforma constitucional que tantas veces se ha mencionado en el seno de este Cuerpo.

El Sr. Vice Rector informa que el señor Rector tiene preparada para el próximo viernes una conferencia de prensa en la que se referirá a todos esos asuntos con el objeto de darles una amplia divulgación. No sabe si sería conveniente hacer la publicación que el Sr. Barahona sugiere antes o después de la conferencia referida.

El Sr. Francisco Barahona sugiere que se haga ambas cosas pues le preocupan algunas publicaciones de personas ajenas a la Universidad en relación con esto, mientras que de parte de la Universidad sólo se ha producido la de la Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica, lo cual le parece desde todo punto de vista inconveniente.

La señora Decana de la Facultad de Educación se manifiesta de acuerdo con lo sugerido por el señor Francisco Barahona y sugiere que se apruebe en principio la idea, condicionando la publicación al criterio que el señor Rector tenga sobre la conveniencia en el momento de hacerla.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez opina en igual forma y sugiere que respalden incondicionalmente la posición que el señor Rector juzgue necesario asumir.

Así se acuerda.

Comunicar: Sr. Rector

ARTÍCULO 11.

De conformidad con el acta de juramentación enviada por el Sr. Embajador de Costa Rica en Panamá, se acuerda otorgar el título de Bachiller en Física con orientación en Meteorología al Sr. Otto Isaacs Duncan.

Comunicar: Registro, Interesado, títulos.

ARTÍCULO 12.

De conformidad con el acta de juramentación enviada por el señor Cónsul General de Costa Rica en Washington, Lic. Rogelio Navas Gutiérrez, se acuerda

extender el título de Bachiller en Francés y Profesora de Educación Secundaria en Francés a la señorita Alba Campos Zumbado.

Comunicar: Registro, interesada, títulos.

ARTÍCULO 13.

Se da lectura a la nota enviada por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica que dice así:

"Muy atentamente comunica la integración de su Junta Directiva para el año 1971

Presidente	Ing. Max Sittenfeld R.
Vicepresidente	Arq. Warnes Sequeira R.
Secretario	Ing. Hernán Fournier O.
Fiscal	Ing. Eddy Hernández O.
Tesorero	Ing. Carlos M. Granados R.
Vocal 1º	Ing. Teófilo de la Torre A.
Vocal 2º	Arq. Hernán Arguedas S.
Vocal 3º	Ing. Róger Echeverría C.
Vocal 4º	Ing. Vidal Quirós B. "

Se acuerda enviar una nota al Colegio de Ingenieros y Arquitectos agradeciendo el envío de la nómina de su Junta Directiva, así como el deseo expreso del Consejo Universitario porque tengan éxito en el ejercicio de sus funciones.

Comunicar: Colegio de Ing. y Arquitectos.

ARTÍCULO 14.

Se conoce la siguiente nota enviada por el Colegio de Ingenieros Agrónomos:

"Colegio de Ingenieros Agrónomos se permite poner en su estimable conocimiento la integración de su Junta Directiva para el año 1971

Presidente	Ing. Agr. Víctor Manuel Pérez Solano
Vice Presidente	Ing. Agr. Luis Angel Salas Fonseca
Secretario	Ing. Agr. Oscar Echandi Murillo
Pro-Secretario	Ing. Agr. Gilberto Campos Sandí
Tesorero	Ing. Agr. Hernán Calvo Román
Fiscal	Ing. Agr. Carlos Fernando Campos G.
Primer Vocal	Ing. Agr. Napoleón Murillo Esquivel
Segundo Vocal	Ing. Agr. Guillermo Muñoz Sandoval
Tercer Vocal	Ing. Agr. Alberto Armijo Pujol "

Se acuerda enviar una nota al Colegio de Ingenieros Agrónomos agradeciendo el envío de la nómina de su Junta Directiva, así como el deseo expreso del Consejo Universitario porque tengan éxito en el ejercicio de sus funciones.

Comunicar: Colegio de Ing. Agrónomos.

ARTÍCULO 15.

Se conoce la nota enviada por el Colegio de Médicos y Cirujanos que dice textualmente:

"Estimados señores:

Me permito comunicar a ustedes que la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos, que fungirá durante el presente año y que tomó posesión en la Asamblea General celebrada el 22 de los corrientes, está integrada como sigue:

Dr. Manrique Soto Pacheco	Presidente
Dr. Fernando Salazar Esquivel	Vicepresidente
Dr. Mario Chinchilla Cooper	Primer Vocal
Dr. Jorge A. Alfaro Monge	Segundo Vocal
Dr. Gonzalo Vargas Chacón	Tesorero
Dr. Miguel A. Martínez Aguilar	Fiscal y
Dr. Guido Jiménez Jiménez	Secretario

De ustedes se suscribe atento y seguro servidor,

Dr. Guido Jiménez Jiménez, SECRETARIO "

Se acuerda enviar una nota al Colegio de Médicos y Cirujanos deseando a su Junta Directiva electa éxito en el ejercicio de sus funciones.

Comunicar: Colegio de Médicos y Cirujanos.

ARTÍCULO 16.

Se toma nota de la carta enviada por la Facultad de Ingeniería que dice textualmente:

"Estimado don Ismael:

Acuso recibo de la circular N.º DAC-123-71 en la que comunica que el acuerdo tomado por el Consejo Universitario Art. 3 de la sesión N.º 1814 fue modificado después de que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras manifestó su anuencia de recibir 3.300 estudiantes en marzo de 1971 en lugar de los 3.000 cifra aprobada por el Consejo Universitario.

Comprendo que es importante aumentar la matrícula en el primer año de la Universidad, comprendo también que el Consejo Universitario está en receso y que no es sencillo reunirlos en este período. Es tan importante para la Universidad de Costa Rica el análisis de los problemas que se derivan del cupo de ingreso al primer año que el Consejo Universitario puede y debe reunirse en el momento que lo convoquen para atender, analizar y resolver cualquier asunto relacionado con la matrícula, u otro que no pueda postergarse.

Es necesario tomar decisiones sobre la semestralización de los cursos de estudios generales, estudiar el sistema para eliminar de la Universidad a los estudiantes de muy bajo rendimiento académico, estudiar la posibilidad de controlar efectivamente la carga académica de estudiantes con bajo porcentaje en el examen de admisión, y otros aspectos relacionados con la operación de la Universidad en el mes de marzo de 1971 que deben resolverse con la suficiente antelación.

No comprendo cómo puede variarse²⁷ una disposición del Consejo Universitario sin que previamente exista una derogatoria y un acuerdo posterior en sesión formal celebrada por el Consejo. No puedo estar de acuerdo con el procedimiento - ya que desvirtúa la autoridad del Consejo Universitario y no se ajusta a las disposiciones que rigen el mecanismo de operación de los cuerpos colegiados.

Mucho le agradeceré, don Ismael, consignar en el acta de la próxima reunión del Consejo Universitario las observaciones anteriores.

Atentamente,

f) Ing. Walter Sagot Castro, DECANO "

ARTÍCULO 17.

Como Anexo N° 1, se incluye copia de las respuestas enviadas por los señores Profesores de Derecho Internacional, en relación con una consulta que les hiciera el señor Decano de la Facultad de Derecho referente al convenio sobre el ejercicio de profesiones universitarias y reconocimiento de estudios universitarios.

ARTÍCULO 18.

Como ANEXO N° 2 y para información de los señores miembros del Consejo Universitario, se incluye el proyecto de Ley Orgánica del Instituto Tecnológico enviado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, y el cual servirá como base de discusión en la Comisión referida.

ARTÍCULO 19.

Como ANEXO N.º 3, para efectos de su promulgación en lo que corresponda, se incluye el acta N.º 45 de la Comisión Determinativa de Admisión.

²⁷ Léase correctamente: "variarse"

ARTÍCULO 20.

Como ANEXO N.º 4, para efectos de su promulgación en lo que corresponda, se incluye el acta N.º 161 de la Comisión Determinativa de Reglamentos.

ARTÍCULO 21.

Como ANEXO N.º 5, para efectos de su promulgación en lo que corresponda, se incluye el acta N.º 46 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Ciencias Biológicas.

A las doce horas con diez minutos se levanta la sesión.

RECTOR²⁸

VICE RECTOR

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

²⁸ El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

ANEXO I

San José, 30 de enero de 1971

Señor Lic.
Ismael A. Vargas B.
Secretario General de la
Universidad de Costa Rica
S. D.

Estimado señor Secretario:

Con fecha 8 de enero en curso, le remití copia de la consulta formulada por mí a los profesores de Derecho Internacional, en relación con el Convenio sobre el ejercicio de profesiones universitarias y reconocimiento del Consejo Universitario. Para que se sirva ponerlo en conocimiento del Consejo Universitario, me permito remitirle adjunto la opinión de dichos profesores sobre este punto.

De usted con toda consideración,

f/ Carlos José Gutiérrez
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

Señor Lic.
don Carlos José Gutiérrez G.
Decano de la Escuela de Derecho
Presente

Estimado Sr. Decano:

Seguidamente me permito darle opinión sobre los alcances del_ "Convenio sobre el ejercicio de profesiones universitarias y reconocimiento de estudios universitarios" suscrito por los cinco gobiernos de América Central en San Salvador, República de El Salvador el 22 de junio de 1962:

Naturaleza jurídica de los tratados.

El tratado en sentido propio, es un acto convencional suscrito entre dos o más sujetos de la comunidad internacional, que requiere para su validez ciertas formalidades externas.

Son dos los elementos fundamentales para que pueda hablarse de la existencia de un tratado o convenio: un ajuste de voluntades de dos o más personas de derecho internacional y la aceptación del órgano interno del Estado respectivo llamado a emitirla.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, suscrita en mayo de 1969 en la que participó Costa Rica, entiende por tratado "un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualesquiera que sea su denominación particular" (Artículo 2, inciso a).

A pesar de que la citada norma parece restringir la noción de tratado a los ajustes de voluntad internacional que suscriban sólo los Estados, es lo cierto que también deben incluirse dentro de tal denominación los compromisos de cierta importancia que en más de una oportunidad conciertan los Estados con algunos organismos internacionales e incluso los de éstos entre sí.

La Convención de Viena en comentario fue deliberadamente restrictiva a ese respecto, toda vez que en el seno de las dos conferencias que elaboraron este estatuto internacional privó la idea de dejar para mejor oportunidad el estudio y calificación de los compromisos entre los Estados y otros sujetos del orden internacional y de éstos entre sí.

Clasificación de los Tratados

La mayor parte de los tratadistas de derecho internacional coinciden en afirmar que existen numerosas clasificaciones de los tratados, según su objeto, el modo de ejecución, la época de conclusión, el ámbito espacial de aplicación, etc., las cuales carecen de valor científico a juicio del eminente profesor e internacionalista francés Charles Rousseau.

Para el derecho internacional contemporáneo son dos las clasificaciones de los tratados que merecen importancia: una -de orden materia -, distingue tres tratados- contrato y tratados normativos y otra los divide en contratos bilaterales y multilaterales, según sea el número de partes que interviene en él.

Los tratados-contrato son compromisos asumidos por los sujetos del orden internacional que engendran prestaciones recíprocas a cargo de los Estados contratantes, cada uno de los cuales persigue objetivos diferentes, al paso que los tratados normativos o tratados leyes, como también los denomina la doctrina actual, tienen por objeto formular una regla de derecho que sea objetivamente válida y se caracteriza porque la voluntad de todos los signatarios tienen idéntico contenido.

Entre los primeros deben incluirse las convenciones, los acuerdos, los pactos, los *modus vivendi*, los protocolos, etc., que tienen como finalidad crear un régimen de prestaciones recíprocas entre sus signatarios y no otorgan derechos ni imponen deberes en favor ni en contra de terceros. Los segundos, sean los tratados normativos aluden a aquellos compromisos por cuyo medio se busca establecer un régimen de normas obligatorias o el otorgamiento de derechos para terceros Estados que no participan en su elaboración y firma. Ejemplos de estos casos son la Declaración de París de 16 de abril de 1856, por la que Francia, Austria, Prusia, Rusia e Inglaterra establecieron y garantizaron la independencia y la neutralidad de Suiza y en los tiempos actuales la Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

Efectos de los tratados

En principio, los tratados sólo producen efecto entre las partes contratantes. De este hecho se derivan dos consecuencias fundamentales: la parte que promete debe ejecutar lo prometido; aquella a quien se hace la promesa tiene derecho a reclamar la ejecución de la misma. Dicho de otro modo, los tratados como los contratos del derecho privado crean o engendran obligaciones y derechos recíprocos.

La complejidad de la vida internacional de los últimos tiempos ha ido introduciendo poco a poco la idea de que ciertos tratados producen efectos en relación con terceros Estados, los cuales, a pesar de no haber sido partes en determinadas convenciones pueden llegar a ser titulares de los derechos y deberes que en ellos se crean. Esta situación excepcional tiene ciertas limitaciones; en primer término sólo se puede imponer una obligación a terceros Estados cuando median intereses supremos del orden internacional como son la salvaguarda de la paz y la seguridad internacionales y cuando se trata de respetar situaciones jurídicas objetivas²⁹ como lo son los estatutos políticos y territoriales del Estado y el respeto a los derechos humanos.

"En principio los tratados sólo producen un efecto relativo ya que no pueden perjudicar ni beneficiar a terceros...sus efectos jurídicos están estrictamente limitados a los Estados contratantes..." (Charles Rousseau).

En opinión del distinguido tratadista italiano Balladore Pallieri, la naturaleza contractual del tratado ha subsistido a pesar de todas las innovaciones recientes.

De lo anterior se infiere que si un tratado necesita del consentimiento concordante de todos los Estados para crear un régimen especial de derecho entre ellos, ese régimen subsistirá en el tanto en que todas las partes mantengan vigente su decisión de continuar obligadas. Es por lo tanto contrario a la naturaleza de todo pacto que una parte se retire de él y continúe disfrutando de los derechos que por su medio se crearon.

²⁹ Léase correctamente: "objetivas"

Dentro del mismo orden de ideas resulta evidente que el Estado que ha firmado un convenio y no lo ratifica - en los casos en que su derecho interno impone esa formalidad - no tiene derecho a invocar en su favor ni sus nacionales en su beneficio, facultad alguna emergente del convenio de referencia.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados sigue muy de cerca la filosofía contractualista de los convenios internacionales. Este derecho se desprende con facilidad de la definición que su artículo 2 da a los tratados, de la calificación que otorga a las "partes" (Artículo 1 incisos a y b), y particularmente de su afirmación de que "todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe" (Artículo 26).

Atendidas las limitaciones de que hemos hablado respecto del efecto que tienen algunos tratados en relación con terceros Estados, la referida Convención de Viena sienta la siguiente doctrina:

"Artículo 35.- Una disposición de un tratado dará origen a una obligación para un tercer Estado si las partes en el tratado tienen la intención de que tal disposición sea el medio de crear la obligación y si el tercer Estado acepta expresamente por escrito esa obligación".

"Artículo 36.- Una disposición de un tratado dará origen a un derecho para un tercer Estado si con ella las partes en el tratado tienen la intención de conferir ese derecho al tercer Estado o a un grupo de Estados al cual pertenezca, o bien a todos los Estados, si el tercer Estado asiente a ello. Su asentamiento se presumirá mientras no haya indicación en contrario, salvo que el tratado disponga otra cosa.

Un Estado que ejerza un derecho con arreglo al párrafo 1, deberá cumplir las condiciones que para su ejercicio estén preescritas en el tratado o se establezcan conforme a éste".

Resulta claro que para que un Estado en cuyo favor se ha establecido un derecho por terceros Estados contratantes, lo pueda ejercitar, debe primero cumplir las condiciones a que aquellos le hayan sometido.

Ratificación de los Tratados.

Dentro del pensamiento del Profesor Rousseau, el tratado se nos aparece como un acto mixto que afecta a la vez al derecho interno - por su mecanismo de elaboración - y al derecho internacional - por su función jurídica -.

La ratificación - elemento importantísimo de derecho interno -, puede ser definida como la aprobación dada al tratado por los órganos internos competentes para obligar internacionalmente al Estado (autor citado).

En un sentido material es uno de los elementos o factores esenciales del consentimiento y en su aspecto formal no es otra cosa que un acto solemne por cuyo medio el Estado hace ostensible su determinación de respetar las obligaciones convencionales que ha adquirido con otros Estados u otros sujetos de la comunidad internacional.

Como acto de soberanía, la ratificación o "aprobación" (según lo califica nuestra Constitución Política), implica la adquisición solemne de un compromiso que se debe ejecutar en las condiciones pactadas y en el tanto en que las restantes partes cumplan los suyos.

No se concibe, atendida la naturaleza de los pactos - voluntades en recíproca coincidencia -, que la ratificación tenga el mérito de convertir un tratado en ley de cumplimiento unilateral para el Estado ratificante. Esta conclusión podría llevar a consecuencias de tanta gravedad que afectarían el orden internacional y terminarían con los compromisos internacionales de los Estados al minar su propia base. Dicho en otro giro, un tratado debidamente ratificado o aprobado, es ley nacional en el tanto en que lo sea para los Estados signatarios. Si así no fuera, podría ocurrir el contrasentido de que un Estado que desee actuar de mala fe, se sustraiga a la ratificación de un pacto, para luego exigir al que sí lo ha hecho, el cumplimiento de su compromiso.

Para mayor abundamiento, de todos es conocido el hecho de que el orden jurídico interno de los Estados no prevé la derogatoria de los pactos como sí ocurre con las leyes comunes. De ésto se colige que la ratificación no goza del mismo alcance que tiene la formalidad constitucional de los tres debates para la aprobación de la legislación ordinaria y que si bien tiene las mismas consecuencias, para convertirse o convertir un tratado en una obligación jurídica nacional, ha de

entenderse que ello ocurre en la medida en que los demás Estados que han suscrito el convenio respectivo, se mantengan unidos por el lazo de las mismas obligaciones que aquél crea.

El Convenio sobre el ejercicio de profesiones universitarias

El Convenio sobre el ejercicio de profesiones universitarias y reconocimiento de estudios universitarios suscrito por los plenipotenciarios de los cinco gobiernos de las Repúblicas de Centroamérica, el 22 de junio de 1962, es un pacto multilateral en que se crean deberes y derechos para las partes contratantes.

Por su forma se distingue de los dos convenios bilaterales toda vez que ocurren más de dos voluntades, pero por su contenido y finalidad, es idéntico a cualquier pacto en que dos o más partes convienen en concederse ventajas recíprocas y en asumir deberes de igual naturaleza y rango.

El convenio de comentario no es un tratado en que se consigan explícitamente derechos a terceros no firmantes. Es un compromiso quintopartito en que cada uno de los signatarios concede bajo la condición de reciprocidad implícita - pero evidente a todo lo largo de su contexto - derechos a los nacionales de los demás Estados.

De no haber estado presente la idea de la reciprocidad, se habría empleado un lenguaje diferente y lo que es más, se habría dicho de manera terminante, aunque carente de sentido, que los firmantes quedaban relevados de su deber de otorgar a los miembros de los demás Estados centroamericanos firmantes las mismas ventajas de sus nacionales.

De lo expuesto se sigue que mientras los Estados centroamericanos no hayan ratificado el convenio en referencia, sus nacionales no pueden invocar a título de derechos convencionales, facultades emergentes del convenio sobre el ejercicio de profesiones universitarias y reconocimiento de estudios universitarios.

Aún dando por cierto que al Estado no ratificante pudiera alcanzarle la condición de tercer Estado - que no tiene por no enmarcar dentro de los supuestos del derecho internacional que hemos examinado en párrafos anteriores -, tendría

que cumplir con la prescripción del párrafo 2 del artículo 36 de la Convención de Viena, lo cual significa que para disfrutar de la ventaja de que se otorgue a sus nacionales un tratamiento igualitario, debe otorgar en reciprocidad los mismos derechos a los nacionales de los demás Estados firmantes de la referida Convención sobre el ejercicio de profesiones universitarias.

Para arribar a las conclusiones precedentes he tenido a la vista los Tratados de Derecho Internacional de los siguientes autores, que dicho sea de paso, representan las principales corrientes del pensamiento jurídico internacional: Alfred Verdross, Hildebrando Accioly, Daniel Antokoletz, L. A. Podestá Costa, Charles Rousseau, Charles Fenwick, Francisco García Amador, Hans Kelsen y P. Guggenheim.

Desde luego, la Convención de Viena ha sido elemento de primordial importancia para el presente estudio.

Quedo[sic]³⁰ a su disposición para cualquier posible aclaración que Ud. considere conveniente.

Aprovecho para repetirme de Ud. atento servidor,

f/ José Luis Redondo Gómez
Profesor de Organismos Internacionales.

30 Léase correctamente: “quedo”

San José, 21 de enero de 1971

Señor Decano de la
Facultad de Derecho
Lic. Carlos José Gutiérrez
Su Despacho

Estimado señor Decano:

Me refiero a su atenta nota de 8 de enero último, que trata de un problema de Derecho Internacional que se suscitó en el Consejo Universitario con ocasión de la aplicación del Convenio Centroamericano sobre Reconocimiento de Estudios y Títulos. Al respecto, pongo en conocimiento suyo las siguientes consideraciones:

Primera: El negocio jurídico es la relación convencional de partes que llena un fin de Derecho.

Segunda: Cuando las partes son los Estados, la voluntad última no se expresa por la firma de la convención propiamente dicha; se expresa por el acto legislativo que, conforme a la Constitución Política correspondiente, le imparte su aprobación.

Tercera: El tratado es, entonces, un negocio jurídico que adquiere obligatoriedad interna y externa gracias a un acto legislativo; y como convención que es, sólo establece obligaciones y crea derechos para los ciudadanos de los Estados contratantes. Los terceros son ajenos a las obligaciones y derechos así creados.

Cuarta: En determinadas circunstancias, un Estado puede tener la generosidad de otorgar derechos en el acto legislativo a favor de los ciudadanos de Estados no signatarios; en ese caso, los derechos de esos terceros nacen del acto legislativo, sin relación con el negocio jurídico que le dio nacimiento. Pero esa liberalidad tiene que ser expresada, y es elemento que no concurre en el caso que nos ocupa.

Por lo expuesto, expreso mi opinión de que los costarricenses no pueden reclamar en Nicaragua derechos fundados en ese Tratado, ni los nicaragüenses pueden hacerlo en Costa Rica, porque ni el negocio jurídico ni el acto legislativo relacionados con ese Tratado, establecen obligación alguna recíproca ni derecho alguno recíproco entre nicaragüenses y costarricenses.

Con toda consideración,

f/ Fabio Carballo Montero

19 de enero de 1971

Señor Lic.
Carlos José Gutiérrez, Decano
Facultad de Derecho
Universidad de Costa Rica

Ref: Su carta del 8 de enero de 1971

Estimado señor Decano:

Por la presente doy respuesta a la carta en referencia, que usted muy gentilmente me enviara.

El Tratado en cuestión es un negocio jurídico multilateral que establece una relación jurídica contractual y por lo tanto genera y tutela derechos y obligaciones entre las Altas Partes Contractuales.

El proceso de perfeccionamiento del Tratado es complejo y no llega a su conclusión sino con el acto formal del depósito de la ratificación del instrumento respectivo.

Es decir, aún cuando una de las Altas Partes haya recibido las estipulaciones del Tratado en su derecho nacional mediante el acto legislativo, lo cierto es que la relación jurídica entre las partes se perfecciona y cobra validez con el depósito referido.

En el caso que se examina estamos ante un Tratado que otorga derechos subjetivos a nacionales de los países miembros.

Este tipo de instrumento conlleva el principio de reciprocidad y el nacional de un país firmante no podrá acogerse a sus beneficios hasta que su país no haya ratificado y depositado el instrumento.

El caso guarda cierta similitud con los Tratados que establecen y regulan el libre comercio de mercaderías. Es inadmisibles que el país "A" invoque libre comercio en favor de sus exportaciones a "B" si "B" ha depositado y "A" no.

Por ello creo que no es dable aplicar el tratado que se consulta, sea el Convenio Centroamericano sobre reconocimiento de estudios y títulos en favor de los nicaragüenses.

Atentamente,
f/ José M. Alfaro

San José, 12 de enero de 1971

Señor Lic. Carlos José Gutiérrez
Decano de la Facultad de Derecho
S. D.

Estimado señor Decano:

Respondo a su consulta contenida en carta de 8 de enero último, en la siguiente forma:

El Convenio Centro Americano sobre reconocimiento de estudios y títulos es un Tratado múltiple que está regido por las normas del llamado Derecho Internacional Clásico en el que estos contratos, esencialmente con base en la reciprocidad, se asemejan a las relaciones contractuales de las personas privadas. Para crear la relación jurídica internacional deben seguir los trámites constitucionales que cada Estado firmante exija para su aprobación, ratificación y canje.

Inciso 4, artículo 121 de la Constitución de Costa Rica: Atribuciones de la Asamblea Legislativa:

Aprobar o improbar los convenios internacionales, tratados públicos y concordatos.

Inciso 8 del artículo 148 de la Constitución de Nicaragua: Corresponde al Congreso en Cámaras separadas:

Aprobar o desechar los tratados celebrados con naciones extranjeras.

A mi entender no cabe otra interpretación de que para que se haga valedero el tratado necesita la aprobación constitucional de ambos países.

Sin embargo, no se puede ignorar la tendencia moderna que influye el llamado Derecho Internacional nuevo y al efecto el Sr. Alejandro Alvarez, en su tratado EL NUEVO DERECHO INTERNACIONAL, dice que hay que elaborar una nueva doctrina y aplicable a este comentado caso dice en la página 346: "Generalmente se admite que la firma de una convención por un Estado no basta para obligarlo; es necesario, además, que lo haya ratificado. Eso es efectivo sobre todo en Derecho Internacional Americano, porque los Estados del Nuevo Mundo han establecido disposiciones expresas a este respecto. Pero hay que observar que un Estado que ha firmado una convención y no la ha ratificado no queda, sin embargo, enteramente extraño a ésta; guarda para él un cierto valor moral;

además, puede recibir una aplicación general de parte de los otros estados y en este caso, adquiere el mismo valor que una costumbre y obliga como tal a todos los Estados, aún a los que no la han ratificado. Por último, una convención no ratificada puede, no obstante, ejercer una influencia sobre el Derecho Internacional y recibir una aplicación práctica".

Ocurre en el Nuevo Derecho Internacional la nueva teoría que cuando se trata de un acto lícito, que interfiera en lo internacional, es perfectamente aceptable desde que se firma. Por ejemplo, al firmar Costa Rica la Declaración de los Derechos Humanos, la aplica en Costa Rica a todos los hombres, cualquiera que sea su nacionalidad y sin importar si el país al que pertenecen la haya ratificado o no. Esto son hechos nuevos que aunque sumamente interesantes no rigen en las convenciones inter Estados que para su aprobación deber ser sometidas a trámites establecidos.

Esta es mi humilde opinión y aprovecho la oportunidad para renovarle mis sentimientos de estima personal.

f/ Gonzalo Ortiz Martín.

Enero 22, 1971

Señor Licenciado
Don Carlos José Gutiérrez
Decano de la Facultad de Derecho
S. D.

Estimado señor Decano:

Me es grato dar respuesta a la consulta que se ha servido hacerme en unión de los demás Profesores de Derecho Internacional de nuestra Facultad.

He revisado el texto del Convenio Centroamericano sobre reconocimiento de estudios y títulos y he tenido oportunidad de conversar con Usted y con el Lic. Rogelio Sotela, Jefe del Departamento Legal de la Universidad, para informarme en detalle de las diferencias de criterio que existen entre Ustedes dos respecto al punto en discusión.

En realidad, la discusión que se ha provocado sobre este punto es consecuencia de la revisión de ideas que desde hace años se viene realizando en el campo de Derecho Internacional respecto a los fundamentos de esta rama de las ciencias jurídicas.

El pragmatismo de algunos internacionalistas del pasado y del presente los ha llevado a sostener que la existencia y validez de las normas del Derecho Internacional dependen de la voluntad de los Estados manifestada en sus propias leyes, en costumbres y prácticas consolidadas por la tradición o en convenciones y tratados. Pero contra ese criterio, un tanto simplista y empírico, se produjo desde el principio y más acusadamente en los últimos tiempos, la reacción de quienes creen que existen normas de Derecho Internacional basadas en los principios generales de justicia que rigen a toda sociedad humana y que se perfilan y definen cada vez con mayor claridad, a medida que se desarrolla la Comunidad Internacional.

Para quienes son de esta última opinión, las normas básicas del Derecho Internacional no se derivan, pues, de la voluntad expresada en cada caso por los Estados en sus sistemas jurídicos tradicionales o en sus relaciones contractuales con otros Estados - multilaterales o bilaterales -, sino de la conciencia jurídica que se crea en la Comunidad Internacional, como en toda sociedad humana, sobre los derechos y deberes de sus componentes. Se ha dicho, y con bastante razón, que esta manera de pensar implica un retorno al Jus-naturalismo.

Por otro lado, dentro de esta última tendencia - que ha existido desde que se establecieron los primeros lineamientos del Derecho Internacional como ciencia jurídica -, se admite que a la par de aquel derecho originario derivado directamente de la conciencia jurídica de los pueblos, se pueden crear, mediante actos contractuales basados esencialmente en el principio de reciprocidad, normas obligatorias para los Estados, que son el producto de la voluntad de estos de regular determinados aspectos de su vida en relación, sobre los cuales no existían normas anteriores de aplicación definida.

Como consecuencia del conflicto de ideas entre las dos tendencias mencionadas, surge el problema de determinar en cada caso cuáles son las normas que se pueden considerar de Derecho Internacional Positivo.

Para quienes siguen el criterio de que ese derecho sólo puede originarse en la voluntad libremente expresada por los Estados mediante actos contractuales o en leyes o en costumbres consolidadas, no existe tal problema, puesto que ellos no reconocen validez o normas distintas de aquellas.

Conforme a tal criterio se llega a la conclusión obligada de que si un convenio multilateral no es ratificado por una de las partes, o si ésta no hace el depósito de estilo, las demás no están obligadas a otorgarle los beneficios que le otorgaría el tratado si lo hubiera perfeccionado llenando dichos trámites, que confirman su voluntad definitiva de asumir las obligaciones que el pacto impone a los contratantes.

Pero para quienes consideran que las normas jurídicas internacionales se engendran y producen continuamente como respuesta y solución a nuevas situaciones que se crean dentro del cuadro cada vez más complejo de la Comunidad Internacional -situaciones que la conciencia jurídica de los pueblos debe evaluar, orientar y normar con un criterio justo -, si se plantea, a veces agudamente, el problema de definir cuáles son los principios y las normas que deben considerarse como elementos vigentes del derecho, en el campo internacional y que, por lo tanto, deben ser aplicadas por los Estados, con igual validez y eficacia que sus propias leyes internas.

Pertenecen a este género de normas, entre otras muchas, las que varios Estados han puesto en vigor para definir y amparar los derechos humanos. Esas normas, por el profundo sentido de justicia y solidaridad humana que las sustenta y por la amplia y espontánea acogida que les ha dado la conciencia jurídica de aquellos pueblos, han pasado a ser parte de su derecho positivo, tanto en lo interno como en el ámbito internacional, aún antes de ser promulgadas mediante leyes expresas o consagradas por tratado alguno.

En el caso concreto y dentro de la tesis jus-naturalista me parece que procede definir:

a) si las normas contenidas en el Convenio Centroamericano sobre reconocimiento de estudios y títulos deben aplicarse por Costa Rica aún en beneficio de ciudadanos de Estados que no han ratificado, considerando que dichas normas consagran derechos de los individuos interesados que deberían ser reconocidos universalmente:

b) si, por el contrario, dichas normas son el producto de un acuerdo de voluntades de las partes contratantes que procura esencialmente beneficios recíprocos.

Si la respuesta fue afirmativa en el primer caso, podríamos decir que, por haber aceptado Costa Rica el tratado que ciudadanos de los demás países centroamericanos puedan hacer valer en nuestro país sus estudios y sus títulos, las normas del convenio son elementos de nuestro Derecho Internacional positivo y, por lo tanto, de aplicación obligada en la República. Pero eso nos llevaría también a la conclusión de que, con iguales fundamentos éticos y jurídicos, podrían demandar las mismas prerrogativas los ciudadanos de cualesquiera otros países americanos o de fuera del Continente.

Por mi parte, opino que el Convenio no contiene normas basadas en principios generales básicos del Derecho Internacional, referentes a la persona humana en particular. Que se trata en realidad de un convenio de utilidad mutua, basado fundamentalmente en el principio de la reciprocidad. Que en él cada Estado ha aceptado la idea de dar por buenos los estudios hechos y los títulos obtenidos por los ciudadanos de los otros cuatro en sus propios centros educativos o en otros de fuera del área de Centroamérica, a cambio de que sus propios nacionales obtengan iguales ventajas en el resto del Istmo.

Como consecuencia de esas premisas, opino que el Convenio no nos obliga a conceder a los ciudadanos nicaragüenses beneficios que su país no ha otorgado aún a los costarricenses, puesto que estos últimos no podrían válidamente reclamar iguales ventajas en aquella República mientras ella no haya ratificado el tratado y depositado el instrumento de ratificación.

Como una digresión, pero que creo debe tomarse en cuenta al analizar el fondo del problema, agrego lo siguiente: El reconocimiento de estudios y de títulos previsto en el Convenio no debe considerarse como la consagración de un derecho esencial del individuo interesado y menos aún del Estado a que éste pertenece. Por el contrario, sí constituyen derechos importantes para el Estado donde esos estudios y títulos se van a hacer valer en beneficio y resguardo de su pueblo, el poder comprobar si tales estudios concuerdan sustancialmente con los que se realizan en sus propios centros docentes, de conformidad con las exigencias de sus leyes y reglamentos en materia de educación pública, que tales títulos han sido bien adquiridos, y el poder rechazarlos en caso de que esas circunstancias no se comprueben satisfactoriamente.

La renuncia de esos derechos, cuya importancia no se puede negar, sólo es concebible que la realice un Estado mediante convenio, cuando, a cambio de ella, va a obtener en el territorio de otra u otras partes del tratado iguales ventajas para sus propios nacionales.

Para terminar, me permito agregar que reconozco que mucho se puede argumentar en favor de la tesis de que en materia de reconocimiento de estudios y títulos debe adaptarse una política amplia y liberal. Si ese criterio ha de privar en el Consejo Universitario, quiero adelantar que lo comprendo y lo respeto, pero que en ese caso debería aplicarse no sólo en beneficio de los ciudadanos de los otros países centroamericanos, sino también en cualquier extranjero que venga a residir entre nosotros y que solicite igual reconocimiento.

Espero que mi respuesta esté enmarcada dentro de los términos de su consulta y que contribuya en algo a una amplia discusión del tema.

Agradeciéndole la distinción de que me ha hecho objeto al requerir mi opinión, me es grato suscribirme, con muestras de mi más distinguida consideración y personal estima, su muy atento y seguro servidor,

f) FABIO FOURNIER JIMÉNEZ

ANEXO N.º 2

SESIÓN N.º 1815

Febrero 11, 1971

Señor
Lic. Eugenio Rodríguez V.
Rector Universidad de Costa Rica
San Pedro.

Estimado señor Rector:

Me es muy grato poner en su conocimiento el proyecto "Ley Orgánica del Instituto Tecnológico", el cual servirá como base de discusión en la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

Asimismo le ruego, muy atentamente, se sirva hacernos llegar sus observaciones al respecto.

Lo saluda muy atentamente,

FRANCISCO MORALES HERNÁNDEZ
Presidente Comisión Asuntos Sociales

Adj.: Proyecto de Ley.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

CAPÍTULO I

De la Naturaleza y sus fines

ARTÍCULO 1º.- Créase una institución de estudios superiores y medio que se denominará "Instituto Tecnológico de Costa Rica", que tendrá personería jurídica propia e independiente administrativa.

ARTÍCULO 2º.- Su domicilio legal provisional estará en la ciudad capital, en donde sesionará el Consejo Directivo, su sede y principales instalaciones la determinará el Consejo Directivo antes de iniciar las labores docentes.

ARTÍCULO 3º.- A cargo del Instituto estará la enseñanza de la tecnología y de las ciencias conexas, orientada toda a llenar las necesidades de la industria, minería, agricultura y aquellas que requieran el incremento de la producción y el desarrollo socio-económico del país.

ARTÍCULO 4º.- Función principal del Instituto será la de impartir educación en la rama tecnológica y mantener un centro de investigación experimental.

CAPÍTULO II

De la Organización, Dirección y Administración

ARTÍCULO 5º.- Contará el Instituto con escuelas para la formación de técnicos medios, escuelas de estudios superiores y profesionales en las distintas disciplinas tecnológicas, escuelas de graduados y un Centro de Investigación.

ARTÍCULO 6º.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad de la Institución y estará integrado por:

- a) El Ministerio de Educación Pública;
- b) El Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica;
- c) El Director de la Oficina de Planificación;

- d) Un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- e) Un representante del Ministerio de Industria y Comercio;
- f) Un representante del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social;
- g) Un representante de la Cámara de Industria;
- h) Un representante de la Asociación de Egresados; e
- i) Un representante de la Asociación de Estudiantes.

Con excepción de los miembros es-oficio y del representante estudiantil, se procurará que los miembros del Consejo Directivo posean título profesional adquirido en una Institución de enseñanza en el campo tecnológico o ciencias de la educación. Los miembros del Consejo Directivo durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos, excepto en el caso del representante estudiantil quien durará en su cargo un año, pudiendo ser reelecto. Se juramentarán ante el Ministro de Educación Pública y sus nombramientos serán publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

ARTÍCULO 7º.- El Consejo Directivo sesionará bajo la presidencia del Ministro de Educación Pública, formarán quórum la mitad más uno de los miembros en ejercicio. Cada uno de ellos devengará su respectiva dieta.

ARTÍCULO 8º.- Corresponde al Consejo Directivo:

- a) Nombrar, para períodos de cuatro años, al Rector y Secretario General. Ambos podrán ser reelectos;
- b) Administrar el patrimonio de la Institución, sin que pueda grabar o enajenar bienes inmuebles cuyo valor exceda de cien mil colones sin autorización de la Asamblea Legislativa.
- c) Resolver en última instancia los conflictos que se susciten entre los diferentes organismos o dependencias del Instituto.
- d) Señalar los requisitos de ingreso que deben llenar los estudiantes, además del título de Bachiller y establecer las carreras profesionales y de nivel medio que imparta y conferir los correspondientes títulos y grados que otorgue;
- e) Conocer en alzada de las resoluciones del Rector y dar por agotada la vía administrativa;

- f) Aprobar el presupuesto anual ordinario y extraordinario, por programas del Instituto, así como sus modificaciones;
- g) Aprobar los planes y programas de enseñanza correspondiente a cada una de las escuelas y secciones del Instituto y remitirlos, luego, para su aprobación final, al Consejo Superior de Educación;
- h) Nombrar, el personal técnico y docente de la institución, previo concurso de antecedentes y de conformidad con lo que establezcan los reglamentos;
- i) Reconocer la equivalencia de los estudios, diplomas y títulos profesionales otorgados por Instituciones tecnológicas extranjeras, todo de acuerdo con las leyes y tratados internacionales, y dentro de la más completa reciprocidad, en cuanto tales estudios, diplomas o títulos tengan relación con los cursos o carreras que imparte y no sean de conocimiento de la Universidad de Costa Rica a juicio del Consejo Superior de Educación y autorizar el ejercicio de profesionales tecnológicos;
- j) Aceptar legados, herencias o donaciones que se hagan a la Institución;
- k) Resolver en relación con la apertura, reforma, fusión, o supresión de las escuelas y Centro de Investigación Experimental a que se refiere al artículo 5º.
- l) Destinar, cuando lo juzgue del caso, y bajo contrato, recursos económicos de la Institución para la formación, preferentemente en Instituciones Tecnológicas, de personal idóneo necesario para el Instituto;
- ll) Revocar el nombramiento del Rector o el Secretario General por causas graves perjudicial o ineficaz, a juicio del Consejo Directivo, su permanencia en el Instituto, previa formulación de expediente y por votación no inferior a los dos tercios del total de sus miembros.

ARTÍCULO 9º.- El Rector, será el Vicepresidente ex-oficio del Consejo Directivo, deberá ser ciudadano costarricense y tener título profesional adquirido en institución de enseñanza en el campo tecnológico.

ARTÍCULO 10º.- Son atribuciones del Rector:

- a) Ejercer la representación legal del Instituto y fungir como representante patronal para los contratos de trabajo;
- b) Convocar al Consejo Directivo, así como ejecutar y hacer que se cumplan todas las resoluciones que éste adopte;
- c) Elaborar y someter a conocimiento del Consejo Directivo los proyectos anuales de presupuestos ordinario y extraordinarios, por programas de la Institución;
- d) Autorizar con su firma y con las del Ministro de Educación Pública y Secretario General los diplomas de los títulos y grados otorgados por el Instituto;
- e) Proponer al Consejo el nombramiento del personal técnico y docente del Instituto. Nombrar y remover el personal administrativo, de acuerdo con las normas establecidas;
- f) Presentar anualmente una memoria detallada y razonada en relación con la marcha del Instituto, y proponer las reformas que crea necesarias;
- g) Velar en general por la buena marcha del Instituto
- h) Asumir funciones de iniciativa en todo lo que corresponda a la buena marcha, desarrollo progresivo y consolidación[sic]³¹ del Instituto.

ARTÍCULO 11.- Corresponde al Secretario General:

- a) Sustituir al Rector en sus ausencias temporales;
- b) Tener bajo su cuidado al personal administrativo;
- c) Otras que el reglamento señale.

31 Léase correctamente: “consolidación”

CAPÍTULO III

Del Régimen Financiero

ARTÍCULO 12.- Los presupuestos anuales y todo egreso deberá ser aprobado por la Contraloría General de la República, y su gestión económica estará sometida a las disposiciones de la Ley de Administración Financiera de la República. El Presupuesto Ordinario será sometido cada año, a más tardar el 30 de setiembre.

ARTÍCULO 13.- El Instituto estará exento del pago de impuestos nacionales y Municipales, así como también de los correspondientes por la importación y adquisición en el país de materiales y equipos necesarios a sus objetivos.

ARTÍCULO 14.- El manejo de todos los bienes e ingresos del Instituto estará a cargo de un Departamento Financiero, que actuará y estará integrado de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte el Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV

Los Profesores

ARTÍCULO 15.- Con el propósito de atender la enseñanza que se imparta en el Instituto, es de rigor que todo profesor o miembro del personal docente para ser nombrado en propiedad, demuestre su idoneidad a través del correspondiente concurso de antecedentes.

ARTÍCULO 16.- El Consejo Técnico Directivo podrá, además, a propuesta del Rector, celebrar contratos escritos para obtener servicios de especialistas cuando lo juzgue conveniente.

ARTÍCULO 17.- El personal del Instituto tendrá los mismos derechos y obligaciones que tienen los educadores costarricenses. El personal de la Institución deberá estar protegido por una póliza contra riesgos profesionales.

CAPÍTULO V

Estudiantes y Egresados

ARTÍCULO 18.- Los estudiantes estarán regidos por un estatuto aprobado por el Consejo Directivo y su formación General responderá a los ideales humanistas consagrados en la Ley Fundamental de Educación.

ARTÍCULO 19.- El Instituto estimulará las Asociaciones que formen sus estudiantes con el propósito de mejorar su cultura cívica y moral y el perfeccionamiento de sus especialidades tecnológicas. Prestará también amplio apoyo a las asociaciones que formen sus egresados con la finalidad del mejoramiento de sus profesiones y desenvolvimiento del espíritu gremial. Para estos efectos, serán considerados como egresados no solo los que obtengan título en el Instituto sino también los que, habiéndose graduado en instituciones tecnológicas extranjeras, tengan sus títulos reconocidos por esta Institución.

CAPÍTULO VI

Extensión Tecnológica

ARTÍCULO 20.- El Instituto deberá difundir los conocimientos logrados en el campo tecnológico. Con este propósito establecerá un Departamento de Extensión Cultural Tecnológica a cargo del personal que señale el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 21.- Este Departamento promoverá, entre otras actividades, conferencias, exposiciones radiadas y televisadas, exhibiciones cinematográficas, mesas redondas, seminarios y exposiciones en general relacionadas todas con aspectos tecnológicos y tratará de establecer un centro de exhibición permanente de modelos cinemáticos. Para estos efectos podrá actuar en colaboración con los Departamentos de Extensión Cultural del Ministerio de Educación Pública y de la Universidad de Costa Rica. El Instituto creará comisiones de estudios especializados en cada uno de los campos de las disciplinas que imparta.

CAPÍTULO VII

De las Rentas

ARTÍCULO 22.- Formarán parte de las rentas del Instituto los ingresos por concepto de matrícula, créditos, títulos, exámenes, papel propio de la institución y los servicios que preste en el campo tecnológico, así como las subvenciones que en su favor acuerde el Estado y los particulares. Asimismo con el producto de patentes, inventos, investigaciones, publicaciones, y otros.

ARTÍCULO 23.- El Estado incluirá en el presupuesto anual ordinario de la República la partida necesaria para la financiación del Instituto en todos sus aspectos. Esta subvención no podrá ser inferior a dos millones quinientos mil colones(¢2.500.000.00) y deberá incluirse en los presupuestos ordinarios que se envíen a la Asamblea Legislativa, posteriores a la vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 24.- Autorízase a los Bancos del Sistema Bancario Nacional, a las Instituciones Autónomas y Semiautónomas y a las Municipalidades a donar, traspasar, vender, y enajenar bienes muebles e inmuebles a favor del Instituto.

ARTÍCULO 25.- Igualmente se autoriza a las instituciones mencionadas en el artículo anterior para pagar beca para estudios de su personal o extraños, los cuales seleccionará el Instituto mediante el respectivo reglamento.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo Directivo del Instituto, reglamentará esta ley y promulgará el Estatuto o Estatutos. Uno y otros deberán estar promulgados para iniciar las carreras profesionales o de nivel medio.

SALA DE LA SUBCOMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES.-
ASAMBLEA LEGISLATIVA.

San José, 3 de febrero de 1971.

Oscar Saborío Alvarado

Jesús Manuel Fernández Morales

Jorge Solano Chacón
DIPUTADOS

El suscrito, Diputado Solano Chacón, salva el voto en cuanto a la redacción del artículo 2º, con la cual no está de acuerdo y dictamina para que se lea así:

"ARTÍCULO 2º.- El domicilio legal, sede y principales instalaciones estarán en Cartago."

Anexo N.º 3³²

Acta de la sesión No. 45 de la Comisión Determinativa de Admisión, efectuada el 28 de enero de 1971, a las ocho horas con treinta minutos, con la asistencia de sus miembros: Dr. Chéster Zelaya G., Dr. Edgar González, Dr. Gonzalo Adis, Prof. Jorge Salas G., señor Guido Valenciano, y Lic. Ismael Antonio Vargas, Coordinador.

Art. 1º.-

Se aprueba el acta de la sesión anterior.-

Art. 2º.-

Se conocen las siguientes comunicaciones:

"San Isidro, Pérez Zeledón, 23 de enero de 1971.
Señor don Rodrigo Ocampo
Sección de Admisión del Departamento de Registro
Universidad de Costa Rica.

Querido don Rodrigo:

Con extrema preocupación me estoy enterando por un estudiante universitario de Pérez Zeledón, que posiblemente varios alumnos del Liceo Nocturno que dirijo, vayan a salir perjudicados en su promedio para la admisión, porque Uds. no recibieron el informe de los resultados de Bachillerato. Como en estos momentos no hay tiempo para saber exactamente qué ha sucedido, tomo la iniciativa de enviarte esos resultados con el ruego especialísimo de influir en las personas que corresponda, a efectos de que quienes obtuvieron buenas calificaciones en Bachillerato, no vean frustradas sus esperanzas de crecer por culpa lamentable de su colegio.

Si no puedes darme la ayuda que te pido por tu propia cuenta, tal vez puedes decirme a quién debo dirigirme o qué debo hacer por el bien de los alumnos. La casilla de "C" está borrosa porque el Secretario había puesto equis, no la nota.

Atentamente,

José Antonio Valverde A.
Director Liceo Nocturno de Pérez Zeledón."

32 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

"San José, 27 de enero de 1971.-
Señores Comisión de Admisión de la
Universidad de Costa Rica
S. O. -

Estimados señores:

Muy respetuosamente me dirijo a ustedes para solicitarles la consideración especial en el problema que se ha presentado con los estudiantes bachilleres del Liceo Unesco, (graduación de 1970), cuyas calificaciones de bachillerato no fueron reportadas oportunamente a la Universidad de Costa Rica, tal y como ha sido costumbre en los años anteriores.

El problema tuvo sus orígenes en el reporte general que presentó el Delegado General a las pruebas mencionadas, quien en lugar de dar el informe numérico acostumbrado, se limitó a indicar la condición de aprobado o de suspenso en las asignaturas correspondientes.

El problema se agravó más por la circunstancia de que cuando nos dimos cuenta de la omisión, ya el colegio se encontraba cerrado por el motivo de vacaciones, y no fue sino recientemente que se pudo subsanar tal deficiencia, por medio del envío correcto de los reportes de calificaciones respectivos, que hizo el director del establecimiento.

Con el afán de ser justos con los alumnos del Liceo Unesco, aspirantes para ingresar a la Universidad en 1971, muy respetuosamente les solicitamos se sirvan reconsiderar la nota de admisión de los estudiantes de la institución citada, tomando en cuenta, para efecto de la nota de admisión, las calificaciones que originalmente obtuvieron dichos estudiantes, en la convocatoria de diciembre de 1970.

Se suscribe, con todo respeto y consideración, atentamente,

f) José Manuel Vallecillo M.
Supervisor de Colegios de San José.-"

El Lic. Ismael Antonio Vargas informa que ha convocado a esta reunión con el fin de analizar las comunicaciones anteriormente citadas, debido a que se trata de un asunto sumamente delicado que debe ser considerado por los miembros de esta Comisión, a fin de tomar un acuerdo al respecto.

Informa, asimismo, que el señor Guido Valenciano, Jefe de la Sección de Admisiones de esta Institución, preocupado por el asunto, varias veces se presentó al Ministerio de Educación Pública para indagar sobre la anomalía ocurrida por parte del Delegado respectivo que no presentó las notas de los estudiantes del Liceo Nocturno de San Isidro de El General. En dicho Ministerio se le dijo que nada se podía hacer y que la Universidad debería, por lo tanto, proceder a aplicar el porcentaje correspondiente, prescindiendo de las notas.

No fue sino ayer tarde, que ante la insistencia del señor Valenciano se envió la lista de las notas de los estudiantes afectados.

- La Comisión debe dejar constancia en esta Acta de que salva toda responsabilidad en este caso, ya que oportunamente la Universidad suministra toda clase de información a los diferentes Colegios y Liceos del país, sobre los diferentes aspectos referentes al examen de admisión al procedimiento a seguir, tanto en lo que corresponde a los estudiantes como a los Directores y Delegados de los diversos centros de estudio.

La Universidad, dada la seriedad que concede a estos asuntos, al no recibir las respectivas notas, por razones ajenas a su voluntad, se vio imposibilitada a tomarlas en cuenta.

Por lo anteriormente expuesto, queda claro que la responsabilidad recae sobre los funcionarios omisos del Ministerio de Educación Pública.

- Luego de una amplia deliberación, y con sustento en la tesis de que sería absolutamente injusto perjudicar a los estudiantes del Liceo Nocturno de San Isidro de El General, por un hecho que no es imputable a ellos, la Comisión procede a estudiar la lista que fue enviada, promediando el resultado de las notas del examen de admisión con las del Bachillerato, que aparecen como apéndice de esta acta, las cuales se harán del conocimiento del señor Director de Liceo antes mencionado, a fin de que él comunique a los estudiantes el resultado del promedio obtenido por cada uno de ellos. Se enviará, asimismo, copia al señor Ministro de Educación Pública, al Delegado de ese Ministerio, y al señor Supervisor de Colegio de San José.

Los estudiantes que alcanzaron el promedio mínimo requerido, serán admitidos en la Institución, una vez que hayan llenado los requisitos establecidos para el ingreso a esta Casa de Estudios.

A las 9:30 a.m. se levantó la sesión.-

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio"
Costa Rica, América Central
Instituto de Investigaciones Psicológicas

1º de febrero de 1971

Señor Licenciado
Ismael Antonio Vargas B.
Secretario General
Universidad de Costa Rica
S. O.

Estimado Señor Secretario:

En el mes de diciembre del año próximo pasado, recibimos del Liceo Nocturno de Pérez Zeledón las actas de bachillerato, que no incluían calificaciones, sino únicamente quiénes aprobaron y quiénes fueron aplazados.

A su debido tiempo, se le solicitó al Liceo que no corrigiera las actas, habiéndose recibido las calificaciones cuando las listas de admisibles ya habían sido publicadas.

La Comisión Determinativa de Admisión, en su sesión del 29 de enero del presente año acordó corregir las notas de admisión de los estudiantes de dicho Liceo, considerando las calificaciones obtenidas en el bachillerato, con el objeto de no penalizar a estos alumnos por un error del Colegio.

Se adjunta la lista con las correcciones pertinentes.

Atentamente,

Dr. Gonzalo Adis Castro
DIRECTOR

GAC/maq
cc: Archivo

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
Ciudad Universidad "Rodrigo Facio"
Costa Rica, América Central
Instituto de Investigaciones Psicológicas

NOTA DE ADMISIÓN
LICEO NOCTURNO DE PEREZ ZELEDÓN

No. Identif.	Nombre	Nota Admisión
N 91 5396	ARCE MONTERO EDGAR	61.00 B
5398	ARIAS BERMÚDEZ EMILIA	48.25 C
5400	BARBOZA VALVERDE JORGE A.	78.50 A
5402	BONILLA FALLAS WILLIAM	57.25 C
5403	CARRANZA GUZMÁN OLDEMAR	72.50 A
5405	ELIZONDO BARRANTES MAYRA	47.00 C
5407	GAMBOA MATA JENNY	63.25 B
5411	GONZÁLEZ CAMBRONERO JUAN DE	68.75 A
5412	GUTIÉRREZ ROJAS LUIS EDUARDO	37.75 C
5414	GUZMÁN NÚÑEZ INES	70.75 A
5415	HERNÁNDEZ NAVARRO FERNANDO	51.25 C
5420	MONGE VARGAS LUZ MIRIAM	69.50 B
5422	MORA VARGAS CARLOS LUIS	77.25 A
5423	MURILLO DELGADO JORGE LUIS	78.00 A
5428	RODRÍGUEZ VENEGAS RAMÓN	54.25 C
5430	RIVERA CERVANTES ULISES	73.75 A
5432	SANTANA MESEN LEON	76.75 A
5434	SOLANO MARÍN ANA MARIA	60.25 B
5435	SOLIS SANCHEZ CARLOS ALB.	56.00 C
5436	TELLINI DUARTE ANEBI	65.25 A
5439	VALDERRAMA BERMÚDEZ ERLIN	67.75 B

Anexo N.º 4³³

Acta N.º 47[sic]³⁴. Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Determinativa de Reglamentos a las 9 horas del 3 de febrero de 1971 con asistencia de sus miembros Lic. Ismael A. Vargas, Secretario General y Lic. Rogelio Sotela, Director del Departamento Legal.

Art. 1º

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Art. 2º.

Se conoció de la comunicación de fecha 26 de enero remitida por el Dr. Roger Bolaños, con sus observaciones sobre el Proyecto de Bases de Doctorado. Como ya el Consejo Universitario, con anterioridad a esa fecha había aprobado el acta de esta Comisión que contenía el citado Proyecto, se limita la comisión a acusar recibo de la nota y a insertarla como anexo en esta acta, agregando que si bien interesantes los puntos de vista esbozados, la comisión no estima del caso modificar la reglamentación ya elaborada y aprobada por el Consejo.

Art. 3º.

Se cambiaron impresiones sobre el Reglamento de Centros Regionales que fue encomendado a esta comisión con el propósito de insertar un texto definitivo para ser presentado al Consejo Universitario, en la próxima sesión de esta Comisión.

Sin asunto más que tratar terminó la sesión.-

33 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

34 Corrección de numero tachado por "161".

Anexo N° 1 de la sesión N° 47 de la
Comisión de Reglamentos

Enero 26, 1971

Señor
Lic. Ismael Antonio Vargas
Vice-Rector
Universidad de Costa Rica
S. O.

Muy estimado Vice-Rector:

La Comisión de Estudios Graduados de la Facultad de Microbiología se reunió recientemente con el objeto de estudiar el proyecto de reglamento de estudios graduados, elaborado por la Comisión Determinativa de Reglamentos del Consejo Universitario. También conoció la carta que a este efecto le envió a usted el Dr. Guillermo Chaverri B. Las siguientes son las principales recomendaciones que la citada comisión se permitirá elevar a su consideración.

1. Creemos que los estudios graduados en la Universidad de Costa Rica deben iniciarse con un tipo de organización en un todo similar al de una Escuela de Graduados. Sin embargo, consideramos que no se amerita la creación inmediata de la Escuela, principalmente porque los planes actualmente en desarrollo son experimentales. Por lo tanto, propone la creación de una comisión única, que tenga a su cargo todo lo relacionado con ese tipo de estudio, integrado por todos los profesores que estén participando en algún tipo de programa de post-grado y que posean el título académico de Doctor; además, formará parte de ella un representante de aquellas Escuelas o Departamentos que a corto plazo podrían también iniciar sus programas de estudios graduados como serían, en el campo de las ciencias, Química, Biología, Fisiología, Bioquímica, y Agronomía. Esta comisión estaría presidida por un Director o Coordinador, con atribuciones similares a las de un Director de un departamento académico y dependiendo directamente de la Rectoría.

2. No creemos conveniente emplear el grado de Licenciado como equiparable al de Magíster, por la confusión lógica que trae el uso de una misma nomenclatura para

dos cosas distintas. Por otro lado, los estudios graduados deben partir de una base que está constituida por los grados y títulos que en la actualidad confiere la Institución. Por lo tanto, consideramos preferible que los grados que se impartan sean totalmente nuevos: Magíster y Doctor, sin que sea indispensable pasar por uno para obtener el otro. El grado de licenciado puede continuar siendo administrado por Escuelas o Departamentos de acuerdo con el sistema actual, siendo la culminación de estudios pregraduados o profesionales; sin embargo, la Comisión de Estudios Graduados podría reconocer créditos para una Licenciatura en la prosecución de estudios graduados.

3. Por último, consideramos que el primer artículo del proyecto debe involucrar una serie de consideraciones sobre la filosofía general de los estudios graduados para lo cual nos permitimos sugerir el siguiente texto:

I. CONSIDERANDO: Que algunos Departamentos Académicos ya han alcanzado un alto grado de excelencia; que la Universidad -como un todo- presenta marcada experiencia y madurez; que dentro del proceso evolutivo de una Institución de Educación Superior, la culminación lógica y necesaria de su desarrollo la constituyen los estudios a nivel graduado; que la experiencia en otras instituciones han demostrado que dichos estudios no solamente son del más alto valor en sí mismos y para el país sino también conllevan un marcado beneficio para los niveles de enseñanza que les preceden; que en la Universidad de Costa Rica se ha estudiado, discutido y llegado a la conclusión de la conveniencia de establecer la Escuela de Graduados; POR TANTO RESUELVE - -a manera de paso transitorio hacia la creación de dicha Escuela- - autorizar a los Departamentos (o Facultades) de ... para impartir enseñanza al nivel de graduados, de acuerdo con el presente reglamento.

Atentamente,

F()
Róger Bolaños, Ph. D.
SECRETARIO
Comisión Estudios Graduados

Anexo N.º 3³⁵

Acta de la sesión No.46 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Ciencias Biológicas, efectuada el 27 de enero de 1971, a las 2:15 p.m., con la asistencia de los señores: Dr. Rodrigo Gutiérrez, Decano de la Facultad de Medicina; Dr. Oscar Vargas, en representación del señor Decano de la Facultad de Microbiología; Dr. Hernán Bolaños, en representación del señor Decano de la Facultad de Odontología; Ing. Jorge Mario Delgado, en representación del señor Decano de la Facultad de Agronomía; Lic. Mario Jiménez, como invitado especial; señor Kenneth González, Representante Estudiantil; Lic. Francisco Gólbeg C., en representación del señor Decano de la Facultad de Farmacia; y Lic. Ismael Antonio Vargas, Secretario General y Coordinador.

Se excusa por no poder asistir, la Licda. doña María Eugenia D. de Vargas, Decana de la Facultad de Educación.

Art. 1.º-

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Art. 2.º-

Se inicia el estudio del programa de Bachillerato para Enfermeras Graduadas.-

- El Lic. Ismael Antonio Vargas informa que la señora Decana de la Facultad de Educación, telefónicamente le hizo saber sus observaciones en cuanto al plan se refiere. Ellas son:

1) Incluir un curso humanístico de Literatura Universal o de Historia del Arte, similar a los cursos que ofrece la Universidad, en lugar del curso de Psicología Racional, si lo que se quiere es una materia de cultura general que sirva para la clase de Instructoras que se va a necesitar; o bien, bajar los créditos de esta última materia, aunque sea electiva. Lo mismo debería hacerse con el curso de Lógica Formal.

35 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

2) Introducir un curso de Desarrollo de la Comunidad, el cual es conveniente para este tipo de curso.

3) Le llama la atención que en el programa no exista un curso de Educación Sexual.

Referente a este punto el Dr. Gutiérrez informa que este tipo de curso lo reciben las estudiantes en la Escuela de Enfermería, lo mismo que el de Planificación Familiar. Estos cursos son obligatorios.

Está de acuerdo con los puntos 1) y 2) y cree que sería mejor poner unos 10 ó 12 créditos en las materias opcionales, y elaborar una lista de asignaturas más amplia.

- El Dr. Oscar Vargas hace la observación de que si el plan es fundamentalmente para preparar Bachilleres que luego pueden ser Instructoras, debería existir un curso sobre "Metodología de la Enseñanza".

Asimismo, le parece importante que la materia "Inglés" se introduzca como obligatoria.

En la página 3, punto 4, dice: "Ser enfermera registrada en el Colegio de Enfermeras de Costa Rica...". La palabra "registrada" debe cambiarse por "incorporada".

En la página 17 debe suprimirse la palabra "rol" y sustituirse por alguna otra más apropiada.

En la página 15 debe cambiarse la palabra "planeación" por "planificación".

-Se considera más apropiado que la materia "Desenvolvimiento del Niño" se denomine "Desenvolvimiento Integral del Niño".

La asignatura "Enfermería Madre y Niño" que se propone, debería llamarse "Enfermería Materno-Infantil".

Ante la pregunta del Dr. Oscar Vargas sobre si estas enfermeras que van a ser Instructoras tienen que tener una especialización específica en la rama de la enfermería en que van a enseñar, el Dr. Gutiérrez manifiesta que el nivel es otro completamente distinto. Aclara que el curso básico general para Bachillerato, es el arranque para poder ser Instructor, luego tendría el alumno que completar su información en la respectiva especialidad.

La Universidad no puede adquirir ningún compromiso con los estudiantes que reciban el curso, porque se escogerá al candidato únicamente por concurso.

Si el alumno se inclina por ejemplo a ser Médico Quirúrgico, tendría que pensar en obtener una beca para que pueda efectuar estudios tendientes a la Literatura, en algún país. Pero la base de estas especializaciones es el Bachillerato universitario porque en ninguna Universidad del mundo aceptan alumnos únicamente con estudios de tres años en Enfermería.

-Por lo anteriormente expuesto, don Oscar Vargas considera conveniente incluir en el plan la información de que la especialización para la enseñanza se hará posteriormente.

-El Lic. Ismael Antonio Vargas manifiesta que para ingresar a la carrera docente, como Instructor, el requisito mínimo que se exige es el Bachillerato universitario.-

-El Lic. Gólbeg Cosiol dice que actualmente en la carrera de Enfermería se obtienen dos títulos: Auxiliares de Enfermería y Enfermeras Graduadas.

Según declaraciones recientes de los señores Ministros de Educación y de Salubridad Pública, se está pensando en un tercer nivel: el Bachillerato. A la vez, la Universidad piensa en otro: Bachillerato universitario. De manera que serían cuatro niveles distintos para Enfermería.

-El Lic. Ismael Antonio Vargas informa que antes de comenzar esta sesión el Dr. Oscar Vargas había manifestado esta misma inquietud.

-El Dr. Gutiérrez manifiesta que efectivamente va a haber cuatro niveles para Enfermería:

- 1) La Enfermera Auxiliar.

2) La técnica en enfermería que podrá crearse en el momento en que la Universidad asuma la carrera de Enfermería. Es un curso de dos años que se iniciaría en el primer semestre, con el grupo de tres años.

Después del primer año se dividen las enfermeras que van a ser técnicas de enfermería y que son las personas más especializadas para el trabajo de sala, común y corriente, estrictamente prácticas, con un poco nivel teórico; luego la enfermera de tres años que va a ser la Supervisora de Salón.

3) Después de tres años, vienen entonces las especializaciones profesionales que son una forma de Bachillerato profesional: Materno Infantil, Psiquiatría, Enfermera Quirúrgica, Enfermera Obstétrica. Se requiere un año más para hacer su especialización en Salud Pública.

4) Luego, este curso que impartirá la Universidad que viene siendo una especie de Bachillerato académico.

Posteriormente, vienen los niveles de post-graduación en Enfermería, para formar profesionales.

Finalmente, las Licenciaturas que son mucho más avanzadas.

De manera que lo único que se ha mantenido en todos los programas de enfermería, durante los últimos tres años, ha sido la continuidad, sin que se construyan en carreras distintas.

-Respecto a los costos del plan propuesto, el Dr. Gutiérrez informa que tomando en cuenta un grupo inicial de 25 estudiantes, el costo de los nuevos cursos que se crearán: "Tendencia de Enfermería I", "Tendencia en Enfermería II", "Enfermería Materno-Infantil" y "Liderazgo de Enfermería", asciende a la suma de \$19.495.00 anualmente.

El curso se dará con una duración de 2 ó 3 años. Lo que se necesita es capacitar a unas 12 estudiantes que, posteriormente, puedan convertirse en Instructoras.

-Luego de una amplia deliberación se acuerda encargar al Dr. Rodrigo Gutiérrez la reestructuración del plan de estudios de Bachillerato para Enfermeras Graduas, con las reformas sugeridas al principio de este artículo, elaborando la motivación del mismo en el sentido de que se trata de una modalidad para darle a las enfermeras el mínimo nivel universitario para que puedan aspirar a la docencia.

Se procede a la respectiva votación para dar la aprobación al plan propuesto, la cual se obtiene el siguiente resultado:

Votan afirmativamente: Dr. Rodrigo Gutiérrez, Dr. Oscar Vargas, Dr. Hernán Bolaños, Ing. Jorge Mario Delgado, señor Kenneth González, Lic. Ismael Antonio Vargas.

El Lic. Mario Jiménez no estuvo presente en la votación porque tuvo que ausentarse, pero dejó confirmada su aprobación.

Vota negativamente: Lic. Francisco Gólbeg C.

Razonan su voto en el siguiente sentido:

Lic. Francisco Gólbeg: Está en contra de la creación del curso porque considera que el número de Instructoras que se necesita (12), no lo amerita.

Sr. Kenneth González: Considera que aunque el número de Instructoras que el país necesita sea relativamente escaso, debería tomarse en cuenta que la Universidad va a utilizar una serie de cursos que se imparten actualmente en la Institución. Los cursos nuevos que se crearán son muy pocos, con un gasto relativamente bajo para la importancia del servicio que se puede ofrecer.

Ing. Jorge Mario Delgado: Considera que debe darse más oportunidades en distintos campos profesionales, a fin de disminuir la enorme presión de Bachilleres que no saben hacia donde orientarse. Además, considera conveniente el curso.

Dr. Oscar Vargas: Da su aprobación con la reserva de que debe quedar claro que el curso que se ofrecerá no es para graduar Instructoras, sino para dar un nivel universitario a un grupo de estudiantes de enfermería, con una finalidad posterior.

Dr. Rodrigo Gutiérrez: Suponiendo que no fuera indispensable el adiestramiento a un número reducido de enfermeras, si se parte del principio de que la Universidad es para todos y con el mínimo esfuerzo se puede ofrecer a un sector humano de profesionales, para mejorar su nivel y que puedan participar más

intensamente en el proceso de docencia e investigación, así como de asistencia, cree que bien se justifica la medida por parte de la Universidad.

Lic. Ismael Antonio Vargas: Está de acuerdo con todas las sugerencias y modificaciones que han surgido en el seno de esta Comisión y considera que el curso que se ofrecerá habrá de ser la semilla para preparar Instructoras de enfermería, a un costo realmente bajo.

Dr. Hernán Bolaños: Abunda con las razones anteriormente expuestas y por consiguiente da su aprobación.

- Con las modificaciones señaladas, se aprueba el Plan de Estudios del Bachillerato para Enfermeras Graduadas, que presentará el señor Decano de la Facultad de Medicina, el cual se incluirá como apéndice de esta acta.

Art. 3º.-

Se da lectura al oficio Ref: Mic-025 de fecha 18 de enero del año en curso, suscrito por el Dr. Oscar Vargas M., Secretario de la Facultad de Microbiología, que textualmente se transcribe:

"Señor Lic. Ismael A. Vargas. Coordinador Comisión de Planes Docentes. Secretaría General.-

Estimado señor Coordinador:

Me permito transcribirle las comunicaciones sobre Estudios Graduados suscrita por el Director del Departamento de Parasitología y el Secretario de la Comisión de Estudios Graduados, que a la letra dicen:

"11 de diciembre, 1970. Señor Dr. Rodrigo Zeledón A., Decano, Facultad de Microbiología. Muy estimado señor Decano: El Departamento de Parasitología en su quincuagésima octava sesión celebrada el 27 de noviembre del presente año acordó establecer para el primer semestre del año 1971 un Seminario de Graduados que versará sobre "Tópicos especiales en Parasitología". Al mismo tiempo acordó nombrar al Dr. Alfonso Trejos W., como coordinador del mismo.

La presente comunicación tiene por objeto darle el trámite reglamentario respectivo. Del señor Decano muy atentamente, f) Armando Ruiz G., Director, Departamento de Parasitología".-

"Enero 11, 1971.- Señor Dr. Oscar Vargas Méndez, Secretario Facultad de Microbiología. Muy estimado señor Secretario: Nuestro programa de Estudios de Postgrado está necesitando la oficialización de un curso que ya se está impartiendo: Investigación por Tutoría. Ruego a usted someter a consideración del Consejo Directivo de la Facultad la aprobación de un curso de nivel graduado, en el cual un estudiante realiza un pequeño problema de investigación bajo la orientación y vigilancia de un profesor que participe en el programa, debiendo, una vez concluido³⁶, redactar un informe completo del trabajo a manera de una aplicación científica; el número de créditos que este tipo de curso proporciona será determinado en cada caso por la Comisión de Estudios Graduados. Sin otro particular, me suscribo de usted, atentamente, f) Dr. Róger Bolaños, Secretario Comisión de Estudios Graduados".-

"Enero 11, 1971.- Señor Dr. Oscar Vargas Méndez, Secretario, Facultad de Microbiología, Estimado señor Secretario: Ruego a usted someter a consideración del Consejo Directivo de la Facultad la creación de un nuevo curso de nivel graduado con el nombre de Temas especiales de Microbiología. El curso podría ser impartido por todos los miembros del Departamento y algunos profesores invitados, abarcaría dos horas por semanas durante un semestre y conferiría dos créditos. Sin otro particular me suscribo de usted su atento y seguro servidor, f) Dr. Róger Bolaños, Secretario Comisión Estudios Graduados".

Las comunicaciones anteriores fueron consideradas por el Consejo Directivo de esta Facultad, aprobándose el siguiente acuerdo en su reunión No.172 del 12 de los corrientes:

Acuerdo No. 3: Comunicar a la Comisión Determinativa de Planes Docente las proposiciones del Departamento de Microbiología para aprobar un curso de "Investigación por Tutoría" y otro curso sobre "Tópicos Selectos de Microbiología". Además comunicar a la misma Comisión, la proposición del

36 Léase correctamente: "concluido".

Departamento de Parasitología, para aprobar un Seminario sobre "Tópicos especiales en Parasitología", todos a nivel graduado.

De usted atento servidor, f) O. Vargas M., Secretario Facultad de Microbiología".

- El Dr. Vargas explica que existe una Comisión de Estudios de Post-Grado en la Facultad de Microbiología que está estudiando la organización de la futura Escuela de Post-Graduados en la Universidad. Mientras esta Escuela no funcione están operando ya unidades de post-grado a nivel de la Facultad de Microbiología y de otras Facultades.

Los cursos que se proponen, para que tengan créditos en el registro universitario, necesitan la oficialización de esta Comisión y la aprobación del Consejo Universitario. Se trata de cursos que ya están llevando alumnos graduados, a fin de no perder su tiempo.

- El Lic. Ismael Antonio Vargas informa que la Comisión Determinativa de Reglamentos con el valioso asesoramiento de varios delegados de las Facultades de Microbiología y Filosofía, preparó las bases del Reglamento para estudios de post-grado, -no todavía para la creación de la Escuela de Graduados, que es un paso posterior- pero con estas bases quedan instituidas y reglamentadas las carreras de post-graduados que habían sido autorizadas inicialmente por el Consejo Universitario en las Escuelas de Microbiología y de Filosofía, y de las cuales derivarán posiblemente su potestad otras Facultades.

Estas bases fueron presentadas al Consejo Universitario, y no se han presentado aún solicitudes de revisión. Si éstas no se presentaren en breve tiempo, se darán por aprobadas.

Sobre dichas bases habrá que elaborar el respectivo Reglamento, porque la idea fundamental es que cada Escuela universitaria de acuerdo con su experiencia, redacte su propio Estatuto. Esto servirá de fundamento para la creación de la Escuela de Post-Graduados en la Institución.

De manera, pues, que ya está institucionalizada la primera etapa de los estudios en referencia. Los cursos que ahora propone la Facultad de Microbiología, entrarían dentro del Reglamento.

- El Lic. Gólbeg pregunta si en el caso de que se aprueben los cursos solicitados podrían darse este año.

- El Lic. Vargas Bonilla manifiesta que no se trata de un plan de estudios regular de la Institución, es decir, no es parte de la actividad ordinaria de la Universidad. Se trata de una experiencia para la futura Escuela de Graduados que se piensa establecer, experiencia ésta que ya ha venido operando.

- La Comisión, con fundamento en las bases ya aceptadas por el Consejo Universitario, acuerda aprobar la petición de la Facultad de Microbiología para impartir los siguientes cursos: "investigación por Tutoría" y "Tópicos Selectos de Microbiología". Asimismo, un Seminario sobre "Tópicos especiales en Parasitología", todos a nivel graduado.

A las 4:00 p.m. se levantó la sesión.-

FILOSOFÍA Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE BACHILLERATO PARA ENFERMERAS GRADUADAS.

La profesión de enfermería igual que otras profesiones, tiene la responsabilidad de reconocer la individualidad humana y sus valores que surgen de sus creencias filosófico-culturales y que le presenta el mundo social en que vive.

Por tanto creemos que la profesional en enfermería, debe seguir un proceso organizado de educación basado en las creencias, en las artes y en los nuevos avances de la enfermería, que le permitan desempeñar el papel que los cambios de la sociedad moderna le exige.

La educación en enfermería es dinámica; su objetivo será motivar el constante y libre deseo de progreso de las enfermeras para lograr la unificación de esfuerzos en el ofrecimiento de una atención de enfermería de alta calidad en el nivel cultural en otras profesionales. Por lo tanto, los valores culturales en los cuales se desenvuelve la educación deben ajustarse al proceso a este patrón cultural en que se efectúa el avance profesional, para lograr una mayor comprensión de las responsabilidades sociales, presentes y futuras.

OBJETIVO CULTURAL

El programa de Bachillerato en Enfermería da la oportunidad a las enfermeras profesionales para ampliar sus conocimientos de las ciencias, artes y los avances actuales de enfermería y puedan en el futuro manifestarse en la comunidad con una mayor comprensión científica en las diferentes situaciones de enfermería.

Objetivos contributorios.

1. Que la enfermera obtenga un conocimiento integral de las ciencias y artes liberales que le permitan el conocimiento de sí misma y de los demás, mediante el desarrollo de actitudes, hábitos, intereses y otras formas de conducta que son de valor positivo en su convivencia social.
2. Que la profesional de enfermería desarrolle la habilidad para pensar lógicamente mediante la aplicación del conocimiento y habilidad científica en las actividades profesionales.
3. Que la enfermería logre una comprensión del nuevo enfoque de la atención de enfermería en base al desarrollo de los servicios de salud nacional.

4. Que la enfermera logre desarrollar una actitud científica a través de la aplicación de principios en el estudio de situación específica de enfermería.
5. Que la profesional en enfermería logre habilidades para realizar diagnóstico de enfermería, preparar planes, programar y desarrollar la atención integral y continua en enfermería.
6. Que la profesional de enfermería logre habilidades en las relaciones humanas a través del estudio de los programas de atención en conjunto con el equipo de salud, trabajando con la comunidad y en dirección y educación de su personal.
7. Que la enfermera enriquezca sus habilidades para educar a través de programas de educación en servicio, educación al paciente, a la familia y grupos de la comunidad.

MATERIAS EFECTIVAS PARA EL PROGRAMA DE BACHILLERATO PARA ENFERMERAS GRADUADAS.

Nº	Nombre	<u>Sociales</u>	Teo.	Cred.		
CH-114	Antropología	Pre-requisitos a CH-101 CH-100	3	6	A	
H-100	Historia Inst. de CR		3	4	A	
CH-127	Visión Social de CR		2	4	A	
		<u>Filosofía</u>	4	4	S	
F-132	Lógica Formal		4	4	S	
F-105	Psicología Racional		4	4	S	
		<u>Biológicas</u>				
B-221	Genética Gral	B-102 Q-103	3	3	4	S
B-205	Métodos Investigación	B-102	2	4	4	S

Nota: Se recomienda a las enfermeras tomar los cursos de inglés para tener acceso a la literatura de enfermería.

3. DESCRIPCIÓN DE CURSOS

EG-1 CASTELLANO

Dos lecciones por semana y una conferencia cada quince días. Se ofrece para todos los alumnos del Ciclo de Educación General. Asignatura anual, con 5 1/3 créditos.

EG-2 FUNDAMENTOS DE FILOSOFÍA

Dos lecciones por semana y una conferencia cada quince días. Se ofrece para todos los alumnos del Ciclo de Educación General. Asignatura anual, con 5 1/3 créditos.

EG-3 HISTORIA DE LA CULTURA

Dos lecciones por semana y una conferencia cada quince días. Se ofrece para todos los alumnos del Ciclo de Educación General. Asignatura anual con 5 1/3 Créditos.

EG-6 FUNDAMENTOS DE SOCIOLOGÍA

Dos horas de lecciones y una conferencia por semana. Asignatura anual, con 4 créditos.

CH-100 ANTROPOLOGÍA GENERAL

Dos horas semanales. Se ofrece para el Bachillerato en Ciencias del Hombre y para Estudios Generales. Primer año universitario.

CH-106 PSICOLOGÍA GENERAL

Tres horas semanales. Se ofrece para el Bachillerato en Ciencias del Hombre y para otras carreras. Primero, segundo año universitario. El curso es anual, 6 Créditos.

F-121 ÉTICA PROFESIONAL

Curso semestral con 2 lecciones por semana. 2 créditos. Se ofrece para alumnos de la Escuela de Servicio Social.

B-102 BIOLOGÍA GENERAL

2T 3L.

Primer año. Semestral I y II. 4 créditos.

Q-101 QUÍMICA GENERAL I

4. Créditos.

Q-103 QUÍMICA GENERAL II

4 créditos. Pre-requisitos. Q.101.

EP-106. DESENVOLVIMIENTO DEL NIÑO

Curso anual con 2 lecciones por semana. 4 créditos. Se estudia el desarrollo del niño y del adolescente analizando los aspectos psicológicos de su evolución biológica, intelectual, social y afectivo - sexual. Se integran estos conocimientos en un estudio sobre la personalidad y se hace énfasis en las diferencias individuales.

SS-216 DERECHO DE FAMILIA

Curso anual con 3 lecciones por semana, 6 créditos. El curso tiene por objeto preservar una visión clara de qué es la estadística, de su evolución histórica, de su importancia en la investigación científica y en la vida real.

EEr-100 TENDENCIA EN ENFERMERÍA

Curso semestral con 3 horas de lecciones teóricas y 6 horas de experiencia clínica por semana en el II semestre. Créditos 4.

EEr-101 TENDENCIAS EN ENFERMERÍA II

Curso semestral con 3hrs de lecciones teóricas y 6 horas de laboratorio por semana en el II semestre. Créditos 4.

EER-302 ENFERMERÍA MATERNO INFANTIL

Pre-requisitos EEr.100, EEr.101, EEr.200 y EEr.202. Curso semestral con 3 lecciones teóricas y 18 hrs. de experiencia clínica, 6 créditos.

EEr. 200 LIDERAZGO DE ENFERMERÍA

Pre-requisito EEr.100, EEr.101. Curso semestral con 4 hrs. de lecciones teóricas de experiencia clínica por semana, 6 créditos.

EEr.202 ENFERMERÍA PSIQUIÁTRICA

Pre-requisito EEr-100, EEr-101 y EEr-200. Curso semestral con 3 lecciones teóricas y 19 hrs. de experiencia clínica por semana, 6 créditos.

EEr.302 ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD

Pre-requisito EEr-100, EEr-101, EEr-200, EEr-302 y CE-228. Curso semestral con 3 lecciones teóricas y 18 hrs. de experiencia clínica por semana, 6 créditos.

DESCRIPCIÓN DE CURSOS ELECTIVOS

F-132 **LÓGICA FORMAL**. Área: Lógica y Teoría de la Ciencia. Curso semestral con 4 lecciones por semana. 4 créditos.

F-105 PSICOLOGÍA RACIONAL

Área: Filosofía Fundamental. Curso semestral 4 lecciones por semana, 4 créditos.

CH-114 ANTROPOLOGÍA CULTURAL

3 horas semanales. Se ofrece para el Bachillerato en Ciencias del Hombre. Curso anual con 6 créditos. Pre-requisito: Principios de Sociología.

H-100 HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES DE COSTA RICA

Curso anual con 2 lecciones por semana. 4 Créditos.

CH-127 VISIÓN SOCIAL DE COSTA RICA

Dos horas semanales. Curso anual. 4 Créditos.

B-205 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

2T. 4L. Licenciatura en Botánica, Genética y Zoología. Nivel 5, semestre. 4 créditos.

LM-010 FUNDAMENTOS DE INGLES

Duración: tres horas semanales durante dos semanas.

METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA

Bachillerato.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 89 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.